



Boletín Oficial

de la provincia de **Sevilla**

Publicación diaria, excepto festivos

Depósito Legal **SE-1-1958**

Sábado 24 de septiembre de 2022

Número 222

S u m a r i o

JUNTA DE ANDALUCÍA:

- Consejería de Hacienda y Financiación Europea:
Delegación del Gobierno en Sevilla:
Instalaciones eléctricas 3

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA:

- Área de Cultura y Ciudadanía:
Convocatoria de subvenciones (BDNS) 11

AYUNTAMIENTOS:

- Sevilla: Bases específicas de la segunda convocatoria para titulares de euro-taxis para la ampliación de plazas en el vehículo Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente: Listas de personas admitidas y excluidas en el proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de las categorías que se citan 17
- Alcalá de Guadaíra: Convocatoria de premios (BDNS) 23
- Brenes: Expediente de modificación de créditos 24
- Constantina: Modificación de la plantilla de personal 24
- Lantejuela: Creación de una bolsa de trabajo de Agente de Igualdad para el Punto de Información a la Mujer 24
- Creación de una bolsa de trabajo de Asesor Jurídico para el Punto de Información a la Mujer 29
- Olivares: Expediente de expropiación forzosa 34
- Utrera: Convocatoria para la provisión, por el sistema de movilidad, de una plaza de Policía Local 34

JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Hacienda y Financiación Europea

Delegación del Gobierno en Sevilla

Instalación eléctrica

Resolución de la Delegación del Gobierno en Sevilla de la Junta de Andalucía, por la que se concede a favor de la mercantil Miguel Tapia S.L. autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción para la implantación de la instalación de generación de energía eléctrica mediante tecnología solar fotovoltaica, en la modalidad de autoconsumo sin excedentes, denominada «Cubierta Solar Congelados Miguel Tapia», con una potencia instalada de 250 kW y ubicada en el término municipal de Guillena (Sevilla).

Expediente: 292.377.

R.E.G.: 5.953.

Visto el escrito de solicitud formulado por Miguel Tapia S.L.

Antecedentes de hecho.

Primero. Con fecha de 12 de abril de 2022 la sociedad mercantil Miguel Tapia S.L. (CIF: B91288050) solicita autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción para la implantación de la instalación de generación de energía eléctrica mediante tecnología fotovoltaica, en régimen de autoconsumo sin excedentes, denominada «Cubierta Solar Congelados Miguel Tapia», con una potencia instalada de 250 kW y ubicada en el término municipal de Guillena (Sevilla), aportando para ello la documentación preceptiva que establece la normativa en vigor y que obra en el expediente de referencia, acreditando capacidad legal, técnica y económico-financiera para la realización del proyecto.

Así mismo, el peticionario suscribió declaración responsable que acredita el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, según se establece en el artículo 53.1 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

A los anteriores antecedentes de hecho les corresponden los siguientes:

Fundamentos de derecho.

Primero. La competencia para conocer y resolver este expediente la tiene otorgada esta Delegación del Gobierno en virtud de las siguientes disposiciones:

- Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.
- Decreto del Presidente 3/2020, de 3 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías.
- Decreto 116/2020, de 8 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea, y su modificación dada en el Decreto 122/2021, de 16 de marzo.
- Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.
- Decreto-ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica en Andalucía.
- Resolución de 11 de marzo de 2022, de la Dirección General de Energía, por la que se delegan determinadas competencias en los órganos directivos territoriales provinciales competentes en materia de energía.

Segundo. Son de aplicación general al procedimiento:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Tercero. Son de aplicación específica a los hechos descritos en el procedimiento:

- Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.
- Ley 2/2007, de 27 de marzo, de fomento de las energías renovables y del ahorro y eficiencia energética de Andalucía.
- Decreto-ley 2/2018, de 26 de junio, de simplificación de normas en materia de energía y fomento de las energías renovables en Andalucía.
- Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.
- Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica.
- Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica.
- Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.
- Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.
- Real Decreto 244/2019, de 5 de abril, por el que se regulan las condiciones administrativas, técnicas y económicas del autoconsumo de energía eléctrica.

Cuarto. Se han cumplido los trámites reglamentarios establecidos en el:

- Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, en desarrollo de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.
- Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.

- Real Decreto 244/2019, de 5 de abril, por el que se regulan las condiciones administrativas, técnicas y económicas del autoconsumo de energía eléctrica.
- Decreto-ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica en Andalucía.

Quinto. La presente autorización administrativa no se someterá al trámite de información pública, al cumplir los requisitos establecidos en la disposición final cuarta, del Decreto-ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica en Andalucía.

Vistos los antecedentes de hecho y los fundamentos de derecho anteriormente expuestos, esta Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla, en el uso de las competencias atribuidas resuelve:

Primero. Conceder a favor de la sociedad mercantil Miguel Tapia S.L. (CIF: B91288050), autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción para la instalación de generación de energía eléctrica mediante tecnología Fotovoltaica, en régimen de autoconsumo sin excedentes, denominada «Cubierta Solar Congelados Miguel Tapia», con una potencia instalada de 250 kW y ubicada en el término municipal de Gillena (Sevilla), cuyas características principales son las siguientes:

Peticionario: Miguel Tapia, S.L. (B91288050).

Domicilio: Carretera Torre de la Reina (km 5.8), Guillena, 41210, Sevilla.

Denominación de la Instalación: 22F004 Miguel Tapia.

Término municipal afectado: Guillena.

Emplazamiento de la ISF: Carretera Torre de la Reina (km 5.8), Guillena, 41210, Sevilla.

Referencias catastrales de la ISF:41049A005000650001EH.

Finalidad de la instalación: Producción de energía eléctrica mediante tecnología Fotovoltaica (b.1.1 Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos).

Características técnicas principales de la instalación solar FV: (se muestra un ejemplo).

- Instalación de 630 módulos de 450 Wpico cada uno en condiciones STC, encargados de convertir la luz solar en electricidad.
- Estructuras soporte de los paneles instaladas de forma coplanar en las cubiertas de la nave con orientación Este- Oeste.
- Cableado de distribución de la energía eléctrica y protecciones eléctricas correspondientes.
- Se instalan en la planta tres unidades básicas de inversión a corriente alterna, dos de ellas de 100kWn y una de 50kWn, haciendo un total de 250 kWn.
- La energía generada será recogida pored cuadro general de la instalación eléctrica existente.
- Instalación de autoconsumo sin excedentes. Instalación de sistema antivertido a red.

Potencia de módulos FV (pico) de generación: 283,5 kWp.

Potencia instalada (inversores) de generación: 250 kW (art. 3 RD 413/2014).

Potencia Máxima de Evacuación: 250 kW.

Tensión de evacuación:400 V.

Punto de conexión: Cuadro General.

Coordenadas UTM del centro geométrico de la instalación: Huso 29-X 762040,5-Y 4158604,9.

Técnico titulado competente: Ingeniero Industrial, Andrés Bustamante Chofles, colegiado núm. 12.493 del COGITISE (Colegio Oficial de Graduados e Ingenieros Técnicos Industriales de Sevilla).

Segundo. Esta autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en la normativa general de aplicación derivada de la Ley 24/2013, y en particular según se establece en el R.D. 1955/2000, así como en el R.D. 413/2014, debiendo cumplir las condiciones que en los mismos se establecen, teniendo en cuenta lo siguiente antes de proceder a la puesta en servicio de la instalación:

- Esta autorización se otorga a reserva de las demás licencias o autorizaciones necesarias de otros Organismos, y solo tendrá validez en el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Delegación. Y quedará sin efecto en el caso de que las autorizaciones o derechos que han sido preceptivos para concederla caduquen o bien queden igualmente sin efecto.
- El plazo previsto para la puesta en servicio será, según el proyecto de ejecución presentado, de dos (2) años contados a partir de la fecha de notificación de la presente resolución. Transcurrido dicho plazo sin que el peticionario hubiese obtenido, previa solicitud por razones justificadas, prórroga del mismo, podrá entenderse la caducidad del mismo.
- El titular de la citada instalación dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación, a efectos de reconocimiento definitivo y emisión de la correspondiente acta de puesta en servicio, hecho este imprescindible para que la instalación pueda entrar en funcionamiento.
- Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos técnicos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación. En particular, el Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico para baja tensión, Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09, Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23 y la Orden de 26 de marzo de 2007, por la que se aprueban las especificaciones técnicas de las instalaciones fotovoltaicas andaluzas, modificada por resolución de 26 de marzo de 2018, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se modifica la Instrucción Técnica Componentes (ITC-FV-04) de la Orden de 26 de marzo de 2007, por la que se aprueban las especificaciones técnicas de las instalaciones fotovoltaicas andaluzas.
- La Administración podrá dejar sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella. En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se derive, según las disposiciones legales vigentes.
- El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por Administraciones, organismos, empresas de servicio público o de interés general, y en particular los establecidos por los órganos competentes en materias medio ambiental, urbanística y de ordenación del territorio.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Viceconsejero de Hacienda y Financiación Europea, en el plazo de un (1) mes contado a partir del día siguiente a su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Sevilla a 2 de agosto de 2022.—El Director General de Energía (P.D. resolución de 11 de marzo de 2022, «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» núm. 52, de 17 de marzo de 2022), el Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla (P.S. Orden de 13 de mayo de 2022, «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» extraordinario núm. 17, de 13 de mayo de 2022), la Delegada Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio en Sevilla, Susana Rocío Cayuelas Porras.

36W-5368-P

Delegación del Gobierno en Sevilla

Instalación eléctrica

Resolución de la Delegación del Gobierno en Sevilla de la Junta de Andalucía, por la que se concede a favor de la mercantil Comunidad de Regantes Pichardo-Bancos autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción para la implantación de la instalación de generación de energía eléctrica mediante tecnología solar fotovoltaica, en la modalidad de autoconsumo sin excedentes, denominada «ISF Pichardo-Bancos Sector I4», con una potencia instalada de 260 kW y ubicada en el término municipal de Aznalcázar (Sevilla).

Expediente: 292.389.

R.E.G.: 5.954.

Visto el escrito de solicitud formulado por Comunidad de Regantes Pichardo-Bancos.

Antecedentes de hecho.

Primero. Con fecha de 30 de marzo de 2022 la sociedad mercantil Comunidad de Regantes Pichardo-Bancos (CIF:G41461328) solicita autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción para la implantación de la instalación de generación de energía eléctrica mediante tecnología fotovoltaica, en régimen de autoconsumo sin excedentes, denominada «ISF Pichardo-Bancos Sector I4», con una potencia instalada de 260 kW y ubicada en el término municipal de Aznalcázar (Sevilla), aportando para ello la documentación preceptiva que establece la normativa en vigor y que obra en el expediente de referencia, acreditando capacidad legal, técnica y económico-financiera para la realización del proyecto.

Así mismo, el peticionario suscribió declaración responsable que acredita el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, según se establece en el artículo 53.1 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

A los anteriores antecedentes de hecho les corresponden los siguientes:

Fundamentos de derecho.

Primero. La competencia para conocer y resolver este expediente la tiene otorgada esta Delegación del Gobierno en virtud de las siguientes disposiciones:

- Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.
- Decreto del Presidente 3/2020, de 3 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías.
- Decreto 116/2020, de 8 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea, y su modificación dada en el Decreto 122/2021, de 16 de marzo.
- Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.
- Decreto-ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica en Andalucía.
- Resolución de 11 de marzo de 2022, de la Dirección General de Energía, por la que se delegan determinadas competencias en los órganos directivos territoriales provinciales competentes en materia de energía.

Segundo. Son de aplicación general al procedimiento:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Tercero. Son de aplicación específica a los hechos descritos en el procedimiento:

- Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.
- Ley 2/2007, de 27 de marzo, de fomento de las energías renovables y del ahorro y eficiencia energética de Andalucía.
- Decreto-Ley 2/2018, de 26 de junio, de simplificación de normas en materia de energía y fomento de las energías renovables en Andalucía.
- Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.
- Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica.
- Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica.
- Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.
- Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.
- Real Decreto 244/2019, de 5 de abril, por el que se regulan las condiciones administrativas, técnicas y económicas del autoconsumo de energía eléctrica.

Cuarto. Se han cumplido los trámites reglamentarios establecidos en el:

- Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, en desarrollo de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.
- Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.
- Real Decreto 244/2019, de 5 de abril, por el que se regulan las condiciones administrativas, técnicas y económicas del autoconsumo de energía eléctrica.
- Decreto-ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica en Andalucía.

Quinto. La presente autorización administrativa no se someterá al trámite de información pública, al cumplir los requisitos establecidos en la disposición final cuarta, del Decreto-ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica en Andalucía.

Vistos los antecedentes de hecho y los fundamentos de derecho anteriormente expuestos, esta Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla, en el uso de las competencias atribuidas resuelve:

Primero. Conceder a favor de la sociedad mercantil Comunidad de Regantes Pichardo-Bancos (CIF:G41461328), autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción para la instalación de generación de energía eléctrica mediante tecnología Fotovoltaica, en régimen de autoconsumo sin excedentes, denominada «ISF Pichardo-Bancos Sector I4», con una potencia instalada de 260 kW y ubicada en el término municipal de Aznalcázar (Sevilla), cuyas características principales son las siguientes:

Peticionario: Comunidad de Regantes Pichardo-Bancos, G-41.461.328.

Domicilio: Carretera Villamanrique-Isla Mayor km 6, 41850 Villamanrique de la Condesa (Sevilla).

Denominación de la Instalación: Pichardo-Bancos Sector I4.

Términos municipales afectados: Aznalcázar.

Emplazamiento de la ISF: Polígono 22, parcela 14, «La Cigüeña», 41849 Aznalcázar (Sevilla).

Referencias catastrales de la ISF: 41012A022000140000TJ.

Finalidad de la instalación: Producción de energía eléctrica mediante tecnología Fotovoltaica (b.1.1 Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos).

Características técnicas principales de la Instalación solar FV:

- Potencia instalada: 260kW art. 3 RD 413/2014).
- Instalación de 556 módulos de 540 Wpico cada uno en condiciones STC, encargados de convertir la luz solar en electricidad.
- Estructuras soporte de los paneles fijas hincadas con inclinación de 30°.
- Cableado de distribución de la energía eléctrica y protecciones eléctricas correspondientes.
- Se instalan en la planta tres unidades básicas de inversión a corriente alterna, dos de ellas de 100kwn y la tercera de 60 kwn.
- Un centro de transformación de 400 KVA, asociados a los inversores anteriores.
- Coordenadas UTM del centro de transformación: HUSO 29S - 741820mE - 4122319mN.

La planta solar fotovoltaica proyectada es para autoconsumo sin excedentes.

Proyecto técnico: Proyecto de instalación solar fotovoltaica para autoconsumo de energía eléctrica en Pichardo-Bancos Sector I4 (sin excedentes) y Visado 52220063PC/1 de fecha 12 de abril de 2022 CITOP Sevilla.

Técnico titulado competente: Ingeniero Técnico de Obras Públicas, Aitana Tomás González, colegiado núm. 25.803 del CITOP-Delegación Sevilla.

Segundo. Esta autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en la normativa general de aplicación derivada de la Ley 24/2013, y en particular según se establece en el R.D. 1955/2000, así como en el R.D. 413/2014, debiendo cumplir las condiciones que en los mismos se establecen, teniendo en cuenta lo siguiente antes de proceder a la puesta en servicio de la instalación:

- Esta autorización se otorga a reserva de las demás licencias o autorizaciones necesarias de otros Organismos, y solo tendrá validez en el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Delegación. Y quedará sin efecto en el caso de que las autorizaciones o derechos que han sido preceptivos para concederla caduquen o bien queden igualmente sin efecto.
- El plazo previsto para la puesta en servicio será, según el proyecto de ejecución presentado, de dos (2) años contados a partir de la fecha de notificación de la presente resolución. Transcurrido dicho plazo sin que el peticionario hubiese obtenido, previa solicitud por razones justificadas, prórroga del mismo, podrá entenderse la caducidad del mismo.
- El titular de la citada instalación dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación, a efectos de reconocimiento definitivo y emisión de la correspondiente acta de puesta en servicio, hecho este imprescindible para que la instalación pueda entrar en funcionamiento.
- Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos técnicos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación. En particular, el Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico para baja tensión, Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09, Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23 y la Orden de 26 de marzo de 2007, por la que se aprueban las especificaciones técnicas de las instalaciones fotovoltaicas andaluzas, modificada por resolución de 26 de marzo de 2018, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se modifica la Instrucción Técnica Componentes (ITC-FV-04) de la Orden de 26 de marzo de 2007, por la que se aprueban las especificaciones técnicas de las instalaciones fotovoltaicas andaluzas.

- La Administración podrá dejar sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella. En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se derive, según las disposiciones legales vigentes.
- El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por Administraciones, organismos, empresas de servicio público o de interés general, y en particular los establecidos por los órganos competentes en materias medio ambiental, urbanística y de ordenación del territorio.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Viceconsejero de Hacienda y Financiación Europea, en el plazo de un (1) mes contado a partir del día siguiente a su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Sevilla a 2 de agosto de 2022.—El Director General de Energía (P.D. resolución de 11 de marzo de 2022, «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» núm. 52, de 17 de marzo de 2022), el Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla (P.S. Orden de 13 de mayo de 2022, «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» extraordinario núm. 17, de 13 de mayo de 2022), la Delegada Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio en Sevilla, Susana Rocío Cayuelas Porras.

36W-5509-P

Delegación del Gobierno en Sevilla

Instalación eléctrica

Resolución de la Delegación del Gobierno en Sevilla de la Junta de Andalucía, por la que se concede a favor de la mercantil Comunidad de Regantes Pichardo-Bancos autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción para la implantación de la instalación de generación de energía eléctrica mediante tecnología solar fotovoltaica, en la modalidad de autoconsumo sin excedentes, denominada «ISF Pichardo-Bancos Sector 15», con una potencia instalada de 200 kW y ubicada en el término municipal de Aznalcázar (Sevilla).

Expediente: 292.390.

R.E.G.: 5.955.

Visto el escrito de solicitud formulado por Comunidad de Regantes Pichardo-Bancos.

Antecedentes de hecho.

Primero. Con fecha de 30 de marzo de 2022 la sociedad mercantil Comunidad de Regantes Pichardo-Bancos (CIF:G41461328) solicita autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción para la implantación de la instalación de generación de energía eléctrica mediante tecnología fotovoltaica, en régimen de autoconsumo sin excedentes, denominada «ISF Pichardo-Bancos Sector 15», con una potencia instalada de 200 kW y ubicada en el término municipal de Aznalcázar (Sevilla), aportando para ello la documentación preceptiva que establece la normativa en vigor y que obra en el expediente de referencia, acreditando capacidad legal, técnica y económico-financiera para la realización del proyecto.

Así mismo, el peticionario suscribió declaración responsable que acredita el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, según se establece en el artículo 53.1 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

A los anteriores antecedentes de hecho les corresponden los siguientes:

Fundamentos de derecho.

Primero. La competencia para conocer y resolver este expediente la tiene otorgada esta Delegación del Gobierno en virtud de las siguientes disposiciones:

- Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.
- Decreto del Presidente 3/2020, de 3 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías.
- Decreto 116/2020, de 8 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea, y su modificación dada en el Decreto 122/2021, de 16 de marzo.
- Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.
- Decreto-ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica en Andalucía.
- Resolución de 11 de marzo de 2022, de la Dirección General de Energía, por la que se delegan determinadas competencias en los órganos directivos territoriales provinciales competentes en materia de energía.

Segundo. Son de aplicación general al procedimiento:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Tercero. Son de aplicación específica a los hechos descritos en el procedimiento:

- Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.
- Ley 2/2007, de 27 de marzo, de fomento de las energías renovables y del ahorro y eficiencia energética de Andalucía.
- Decreto-ley 2/2018, de 26 de junio, de simplificación de normas en materia de energía y fomento de las energías renovables en Andalucía.
- Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.
- Real Decreto-Ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica.

- Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica.
- Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.
- Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.
- Real Decreto 244/2019, de 5 de abril, por el que se regulan las condiciones administrativas, técnicas y económicas del autoconsumo de energía eléctrica.

Cuarto. Se han cumplido los trámites reglamentarios establecidos en el:

- Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, en desarrollo de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.
- Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.
- Real Decreto 244/2019, de 5 de abril, por el que se regulan las condiciones administrativas, técnicas y económicas del autoconsumo de energía eléctrica.
- Decreto-Ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica en Andalucía.

Quinto. La presente autorización administrativa no se someterá al trámite de información pública, al cumplir los requisitos establecidos en la disposición final cuarta, del Decreto-Ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica en Andalucía.

Vistos los antecedentes de hecho y los fundamentos de derecho anteriormente expuestos, esta Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla, en el uso de las competencias atribuidas resuelve:

Primero. Conceder a favor de la sociedad mercantil Comunidad de Regantes Pichardo-Bancos (CIF:G41461328), autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción para la instalación de generación de energía eléctrica mediante tecnología fotovoltaica, en régimen de autoconsumo sin excedentes, denominada «ISF Pichardo-Bancos Sector I5», con una potencia instalada de 200 kW y ubicada en el término municipal de AZNALCÁZAR (Sevilla), cuyas características principales son las siguientes:

Peticionario: Comunidad de Regantes Pichardo-Bancos, G-41.461.328.

Domicilio: Carretera Villamanrique-Isla Mayor km 6, 41850 Villamanrique de la Condesa (Sevilla).

Denominación de la instalación: Pichardo-Bancos Sector I5.

Término municipal afectado: Aznalcazar.

Emplazamiento de la ISF: Polígono 24, parcela 3.

Referencias catastrales de la ISF: 41012A024000030000TZ.

Finalidad de la Instalación: Producción de energía eléctrica mediante tecnología fotovoltaica (b.1.1 Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos).

Características técnicas principales de la instalación solar FV:

- Potencia instalada: 200 kW art. 3 RD 413/2014).
- Instalación de 408 módulos de 540 Wpico cada uno en condiciones STC, encargados de convertir la luz solar en electricidad.
- Estructuras soporte de los paneles fijas hincadas con inclinación de 30°.
- Cableado de distribución de la energía eléctrica y protecciones eléctricas correspondientes.
- Se instalan en la planta dos unidades básicas de inversión a corriente alterna, de 100kwn cada una.
- Un centro de transformación de 400 KVA, asociados a los inversores anteriores.
- Coordenadas UTM del Centro de Transformación: HUSO 29S - 743241mE - 4122245mN.

La planta solar fotovoltaica proyectada es para Autoconsumo sin excedentes.

Proyecto técnico: Proyecto de instalación solar fotovoltaica para autoconsumo de energía eléctrica en Pichardo-Bancos Sector I5 (sin excedentes) y Visado 52220062PC/1 de fecha 12 de abril de 2022 CITOP Sevilla.

Técnico titulado competente: Ingeniero Técnico de Obras Públicas, Aitana Tomás González, Colegiado núm. 25.803 del CITOP-Delegación Sevilla.

Segundo. Esta autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en la normativa general de aplicación derivada de la Ley 24/2013, y en particular según se establece en el R.D. 1955/2000, así como en el R.D. 413/2014, debiendo cumplir las condiciones que en los mismos se establecen, teniendo en cuenta lo siguiente antes de proceder a la puesta en servicio de la instalación:

- Esta autorización se otorga a reserva de las demás licencias o autorizaciones necesarias de otros Organismos, y solo tendrá validez en el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Delegación. Y quedará sin efecto en el caso de que las autorizaciones o derechos que han sido preceptivos para concederla caduquen o bien queden igualmente sin efecto.
- El plazo previsto para la puesta en servicio será, según el proyecto de ejecución presentado, de dos (2) años contados a partir de la fecha de notificación de la presente resolución. Transcurrido dicho plazo sin que el peticionario hubiese obtenido, previa solicitud por razones justificadas, prórroga del mismo, podrá entenderse la caducidad del mismo.
- El titular de la citada instalación dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación, a efectos de reconocimiento definitivo y emisión de la correspondiente acta de puesta en servicio, hecho este imprescindible para que la instalación pueda entrar en funcionamiento.
- Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos técnicos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación. En particular, el Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico para baja tensión, Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09, Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y

sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23 y la Orden de 26 de marzo de 2007, por la que se aprueban las especificaciones técnicas de las instalaciones fotovoltaicas andaluzas, modificada por resolución de 26 de marzo de 2018, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se modifica la Instrucción Técnica Componentes (ITC-FV-04) de la Orden de 26 de marzo de 2007, por la que se aprueban las especificaciones técnicas de las instalaciones fotovoltaicas andaluzas.

- La Administración podrá dejar sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella. En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se derive, según las disposiciones legales vigentes.
- El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por Administraciones, organismos, empresas de servicio público o de interés general, y en particular los establecidos por los órganos competentes en materias medio ambiental, urbanística y de ordenación del territorio.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Viceconsejero de Hacienda y Financiación Europea, en el plazo de un (1) mes contado a partir del día siguiente a su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Sevilla a 8 de agosto de 2022.—El Director General de Energía (P.D. resolución de 11 de marzo de 2022, «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» núm. 52, de 17 de marzo de 2022), el Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla (P.S. Orden de 13 de mayo de 2022, «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» extraordinario núm. 17, de 13 de mayo de 2022), la Delegada Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio en Sevilla, Susana Rocío Cayuelas Porras.

36W-5510-P

Delegación del Gobierno en Sevilla

Instalación eléctrica

Resolución de la Delegación del Gobierno en Sevilla de la Junta de Andalucía, por la que se concede a favor de la mercantil Protecciones y Lacados S.L., autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción para la implantación de la instalación de generación de energía eléctrica mediante tecnología solar fotovoltaica, en la modalidad de autoconsumo sin excedentes, denominada «Cubierta Solar Proylac», con una potencia instalada de 1380 kW y ubicada en el término municipal de Alcalá de Guadaíra (Sevilla).

Expediente: 292.372.

R.E.G.: 5.952.

Visto el escrito de solicitud formulado por Protecciones y Lacados S.L.

Antecedentes de hecho.

Primero. Con fecha de 4 de abril de 2022 la sociedad mercantil Protecciones y Lacados S.L. (CIF: B41123019), solicita autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción para la implantación de la instalación de generación de energía eléctrica mediante tecnología fotovoltaica, en régimen de autoconsumo sin excedentes, denominada «Cubierta Solar Proylac», con una potencia instalada de 1380 kW y ubicada en el término municipal de Alcalá de Guadaíra (Sevilla), aportando para ello la documentación preceptiva que establece la normativa en vigor y que obra en el expediente de referencia, acreditando capacidad legal, técnica y económico-financiera para la realización del proyecto.

Así mismo, el peticionario suscribió, con fecha 4 de abril de 2022, declaración responsable que acredita el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, según se establece en el artículo 53.1 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

A los anteriores antecedentes de hecho les corresponden los siguientes:

Fundamentos de derecho.

Primero. La competencia para conocer y resolver este expediente la tiene otorgada esta Delegación del Gobierno en virtud de las siguientes disposiciones:

- Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.
- Decreto del Presidente 3/2020, de 3 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías.
- Decreto 116/2020, de 8 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea, y su modificación dada en el Decreto 122/2021, de 16 de marzo.
- Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.
- Decreto-ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica en Andalucía.
- Resolución de 11 de marzo de 2022, de la Dirección General de Energía, por la que se delegan determinadas competencias en los órganos directivos territoriales provinciales competentes en materia de energía.

Segundo. Son de aplicación general al procedimiento:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Tercero. Son de aplicación específica a los hechos descritos en el procedimiento:

- Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.
- Ley 2/2007, de 27 de marzo, de fomento de las energías renovables y del ahorro y eficiencia energética de Andalucía.

- Decreto-ley 2/2018, de 26 de junio, de simplificación de normas en materia de energía y fomento de las energías renovables en Andalucía.
- Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.
- Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica.
- Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica.
- Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.
- Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.
- Real Decreto 244/2019, de 5 de abril, por el que se regulan las condiciones administrativas, técnicas y económicas del autoconsumo de energía eléctrica.

Cuarto. Se han cumplido los trámites reglamentarios establecidos en el:

- Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, en desarrollo de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.
- Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.
- Real Decreto 244/2019, de 5 de abril, por el que se regulan las condiciones administrativas, técnicas y económicas del autoconsumo de energía eléctrica.
- Decreto-ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica en Andalucía.

Quinto. La presente autorización administrativa no se someterá al trámite de información pública, al cumplir los requisitos establecidos en la disposición final cuarta, del Decreto-ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica en Andalucía.

Vistos los antecedentes de hecho y los fundamentos de derecho anteriormente expuestos, esta Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla, en el uso de las competencias atribuidas resuelve:

Primero. Conceder a favor de la sociedad mercantil Protecciones y Lacados S.L. (CIF: B41123019), autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción para la instalación de generación de energía eléctrica mediante tecnología Fotovoltaica, en régimen de autoconsumo sin excedentes, denominada «Cubierta Solar Proylac», con una potencia instalada de 1380 kW y ubicada en el término municipal de Alcalá de Guadaíra (Sevilla), cuyas características principales son las siguientes:

Peticionario: Protecciones y Lacados S.L. C.I.F. núm. B-41123019.

Domicilio: Calle Fridex Siete núm. 19. C.P: 41500 de Alcalá de Guadaíra (Sevilla).

Denominación de la instalación: Proyecto de instalación fotovoltaica de autoconsumo de 1380 kW sin excedentes («Cubierta Solar Proylac»).

Término municipal afectado: Alcalá de Guadaíra (Sevilla).

Emplazamiento de la ISF: Calle Fridex Seis núm. 9. C.P: 41500 - Alcalá de Guadaíra (Sevilla).

Referencias catastrales de la ISF: 3704801TG4430S0001XK.

Finalidad de la instalación: Producción de energía eléctrica mediante tecnología fotovoltaica (b.1.1 Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos).

Características técnicas principales de la instalación solar FV:

En base al Real Decreto 244/2019, de 5 de abril, por el que se regulan las condiciones administrativas, técnicas y económicas del autoconsumo de energía eléctrica, la instalación objeto del proyecto se clasifica como instalación individual acogida a la modalidad de suministro con autoconsumo sin excedentes.

La instalación constará con un generador fotovoltaico con una potencia pico de 1695,60 kWp formado por un campo de 3768 módulos de 450 Wp cada uno y una potencia instalada de 1380 kW ofrecida por 23 inversores trifásicos de 60 kW.

El generador fotovoltaico se implantará en baterías de entre 9 y 33 módulos. Todas las baterías tendrán una orientación 35° Suroeste y una inclinación de 9° sobre la horizontal, siguiendo la pendiente de la cubierta.

El generador fotovoltaico se distribuye en 3 zonas de cubiertas del edificio.

Se resumen a continuación la instalación de cada una de las zonas:

Zona de cubierta 1:

- 786 módulos fotovoltaico de 450 Wp marca Risen Solar modelo RSM144-7-450M.
- 5 Inversores de red trifásico marca Riello modelo Sirio 60,0.

Zona de cubierta 2:

- 1269 módulos fotovoltaico de 450 Wp marca Risen Solar modelo RSM144-7-450M.
- 8 inversores de red trifásico marca Riello modelo Sirio 60,0.

Zona de cubierta 3:

- 1713 módulos fotovoltaico de 450 Wp marca Risen Solar modelo RSM144-7-450M.
- 10 inversores de red trifásico marca Riello modelo Sirio 60,0.

Estructura soporte desarrollada especialmente para montaje coplanar en cubiertas inclinadas mediante el uso de una estructura fabricada en aluminio fijada a la cubierta de la nave. La tornillería y elementos de agarre de la estructura a la cubierta estarán fabricados en acero inoxidable.

Segundo. Esta Autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en la normativa general de aplicación derivada de la Ley 24/2013, y en particular según se establece en el R.D. 1955/2000, así como en el R.D. 413/2014, debiendo cumplir las condiciones que en los mismos se establecen, teniendo en cuenta lo siguiente antes de proceder a la puesta en servicio de la instalación:

- Esta autorización se otorga a reserva de las demás licencias o autorizaciones necesarias de otros Organismos, y solo tendrá validez en el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Delegación. Y quedará sin efecto en el caso de que las autorizaciones o derechos que han sido preceptivos para concederla caduquen o bien queden igualmente sin efecto.
- El plazo previsto para la puesta en servicio será, según el proyecto de ejecución presentado, de dos (2) años contados a partir de la fecha de notificación de la presente resolución. Transcurrido dicho plazo sin que el peticionario hubiese obtenido, previa solicitud por razones justificadas, prórroga del mismo, podrá entenderse la caducidad del mismo.
- El titular de la citada instalación dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación, a efectos de reconocimiento definitivo y emisión de la correspondiente acta de puesta en servicio, hecho este imprescindible para que la instalación pueda entrar en funcionamiento.
- Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos técnicos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación. En particular, el Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico para baja tensión, Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09, Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23 y la Orden de 26 de marzo de 2007, por la que se aprueban las especificaciones técnicas de las instalaciones fotovoltaicas andaluzas, modificada por resolución de 26 de marzo de 2018, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se modifica la Instrucción Técnica Componentes (ITC-FV-04) de la Orden de 26 de marzo de 2007, por la que se aprueban las especificaciones técnicas de las instalaciones fotovoltaicas andaluzas.
- La Administración podrá dejar sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella. En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se derive, según las disposiciones legales vigentes.
- El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por Administraciones, organismos, empresas de servicio público o de interés general, y en particular los establecidos por los órganos competentes en materias medio ambiental, urbanística y de ordenación del territorio.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Viceconsejero de Hacienda y Financiación Europea, en el plazo de un (1) mes contado a partir del día siguiente a su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Sevilla a 29 de julio de 2022.—El Director General de Energía (P.D. resolución de 11 de marzo de 2022, «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» núm. 52, de 17 de marzo de 2022), el Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla (P.S. Orden de 13 de mayo de 2022, «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» extraordinario núm. 17, de 13 de mayo de 2022), la Delegada Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio en Sevilla, Susana Rocío Cayuelas Porras.

36W-5511-P

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA

Área de Cultura y Ciudadanía

Extracto de acuerdo plenario celebrado el 19 de septiembre de 2022 en sesión extraordinaria y urgente, por el que se aprobaron las bases reguladoras y convocatorias de subvenciones del Área de Cultura y Ciudadanía para la realización de actividades culturales municipales con motivo de la tercera modificación del Plan Estratégico de Subvenciones 2020, 2021, 2022 y 2023 aprobado por resolución 6410/2022.

BDNS (Identif.): 649802.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/649802>.

Primero.—*Beneficiarios.*

Podrán acogerse a la subvención regulada en las presentes bases, las entidades locales de la provincia de Sevilla (Ayuntamientos y entidades locales autónomas), a excepción del Ayuntamiento de Sevilla, que cumplan los requisitos.

Segundo.—*Finalidad.*

Regular la concesión de subvenciones la concesión en régimen de concurrencia no competitiva de subvenciones del Área de Cultura y Ciudadanía destinadas a entidades locales de la provincia de Sevilla para la realización de actividades culturales municipales.

Su objeto es fomentar a las entidades locales para que procedan a la realización de actividades culturales, por entender que esta manifestación sirve para la consecución de los fines que, en esta materia, persigue esta Diputación.

Tercero.—*Bases reguladoras.*

La presente convocatoria se regirá por el acuerdo plenario de fecha de 19 de septiembre de 2022 por el que se aprueban las bases reguladoras de concesión de subvenciones del Área de Cultura y Ciudadanía para la realización de actividades culturales municipales.

Las bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones del Área de Cultura y Ciudadanía se encuentran publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 220 de 22 de septiembre de 2022, en el tablón electrónico, y en la sede electrónica de la Diputación de Sevilla.

Cuarto.—*Cuantía.*

El presupuesto máximo disponible para la concesión de subvenciones a las que se refiere esta convocatoria es 7.955.000,00 euros.

Quinto.—*Plazo de presentación de solicitudes.*

El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla a través de la BDNS.

Sexto.—*Otros.*

La solicitud deberá ir acompañada de la documentación descrita en las bases generales y en cada uno de los anexos que regulan los distintos programas.

Sevilla a 19 de septiembre de 2022.—El Diputado-Delegado del Área de Cultura y Ciudadanía, Alejandro Moyano Molina.

4W-6058

AYUNTAMIENTOS

SEVILLA

El Sr. Vicepresidente del Instituto del Taxi, por resolución núm. 205, de fecha 5 de septiembre de 2022, se ha servido disponer lo siguiente:

«Al objeto de proceder a otorgar autorizaciones para el aumento de la capacidad de plazas en vehículos accesibles (euro-taxis), dado que existe demanda de servicios para el transporte de un mayor número de personas en el mismo vehículo, habiendo sido aprobado por el Consejo de Gobierno del Instituto del Taxi en sesión celebrada el 28 de julio de 2022; y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.4 del Decreto 84/2021, de 9 de febrero, por el que se modifica el Reglamento de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo, aprobado por el Decreto 35/2012, de 21 de febrero; en uso de las atribuciones conferidas por Delegación de la Presidencia del Instituto del Taxi en resolución núm. 227, de fecha 10 de julio de 2020 («Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla núm. 175, de 29 de julio de 2020), resuelvo:

Primero. Aprobar convocatoria pública para que los titulares de licencias de taxis con vehículos accesibles (Euro-taxis) del Municipio de Sevilla puedan optar a la ampliación del número de plazas del vehículo, adscrito al servicio del taxi, hasta un máximo de nueve, incluida la correspondiente al conductor y la de persona usuaria de silla de ruedas.

Segundo. Aprobar las bases específicas que regirán la presente convocatoria pública que se incorporan como Anexo a la presente resolución.

Tercero. Publicar la presente Resolución en el tablón de anuncios del Instituto del Taxi, en la página web municipal (www.sevilla.org), así como en el «Boletín Oficial» de la provincia».

BASES ESPECÍFICAS QUE REGIRÁN LA SEGUNDA CONVOCATORIA PUBLICA PARA QUE LOS TITULARES DE LICENCIAS DE TAXIS CON VEHÍCULOS ACCESIBLES (EURO-TAXIS) DEL MUNICIPIO DE SEVILLA PUEDAN OPTAR A LA AMPLIACIÓN DEL NÚMERO DE PLAZAS DEL VEHÍCULO DESTINADO AL SERVICIO DEL TAXI

Primera: *Objeto.*

El objeto de las presentes bases es establecer los requisitos y procedimiento de concurrencia pública para que los titulares de licencia taxis con vehículo accesible (euro-taxi) puedan optar a la ampliación del número de plazas del vehículo con el que preste el servicio de transporte. El número máximo de plazas que puede autorizarse es de nueve, entendiéndose incluidas dentro de éstas, la del conductor y la correspondiente al usuario de silla de ruedas.

La presente convocatoria se dirige a potenciar, en la flota de taxis del Municipio de Sevilla, la existencia de vehículos, cuyas características permitan el transporte de un mayor número de personas, lo cual beneficiará a las familias numerosas, a grupos de personas a las que se les presta un servicio específico, y, en general, a los ciudadanos a los que se les va a ofrecer un transporte cómodo y adaptado a necesidades que, actualmente, no están suficientemente cubiertas.

Segunda: *Cupo y vigencia.*

Para la presente convocatoria no se establece un cupo máximo de autorizaciones a otorgar, por tanto, todo el interesado que lo solicite en plazo y cumpla los requisitos exigidos será autorizado para ampliar el número de plazas de su vehículo al servicio del taxi previa resolución dictada el efecto. Estas autorizaciones permitirán que el vehículo pueda ofertar siete, ocho o nueve plazas conforme a lo establecido en la Orden de 23 de julio de 2014, por la que se regula el procedimiento de autorización del aumento de capacidad de las autorizaciones de transporte público interurbano de viajeros en vehículos auto-taxis, el Decreto 84/2021, de 9 de febrero, por el que se modifica el Reglamento de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo, aprobado por el Decreto 35/2012, de 21 de febrero y la Ordenanza Municipal Reguladora del Servicio de Transporte Público de Personas en Automóviles de Turismo en el Municipio de Sevilla (en adelante OM).

La autorización municipal que se otorgue, con motivo de la presente convocatoria, tendrá una vigencia de un año, contando a partir de la fecha de la resolución de autorización, que podrá ser prorrogada por años sucesivos, siempre y cuando se cumplan los requisitos exigidos y se acredite, fehacientemente, mediante certificado presentado por las emisoras de taxi y entidades de concertación que cuenten con autorización municipal, que han realizado los servicios de euro-taxi mínimos exigidos. No obstante, si el vehículo

se viera inmerso en algún accidente de tráfico y pasara a siniestro total, debidamente acreditado, y siempre y cuando no tenga una antigüedad superior a ocho años desde la primera matriculación, se podrá prorrogar la autorización a petición del titular de la licencia en otro vehículo. En caso de transmisión de la licencia sólo se mantendrá la citada autorización si el adquirente es un heredero forzoso o cónyuge del titular.

Tercera: *Condiciones y requisitos.*

1. Las condiciones y requisitos para participar en la presente convocatoria serán los siguientes:

- a) Ser titular de licencia con vehículo accesible (euro-taxi) en el municipio de Sevilla y no tener suspendida la misma o, en su caso, estar en condiciones de pasar a situación activa en el momento en el que se le otorgue la autorización de ampliación de plazas del vehículo.
- b) El titular de la licencia deberá disponer de un vehículo accesible que disponga de adaptación para su uso para personas con movilidad reducida. A estos efectos, los vehículos deberán reunir las condiciones previstas en el R. Decreto 1544/2007, de 23 de noviembre, por el que se regulan los requisitos básicos de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los modos de transporte para personas con discapacidad, y en la OM. En caso de no disponer, en el momento de la solicitud de un vehículo con las características necesarias se admitirá el compromiso de adquisición de un vehículo con dichas características y que disponga del número de plazas que se solicitan.
- c) Haber obtenido visado favorable de la licencia previsto en el art. 13 de la OM correspondiente al año 2021. También deberá tener visado favorable en el presente año, siempre y cuando haya transcurrido la fecha límite de dicha inspección. En el caso en que el visado no se haya podido efectuar por causas imputables al Instituto del Taxi, no será exigible el presente requisito para la obtención de la autorización.
- d) No haber sido sancionado por el Ayuntamiento de Sevilla (Instituto del Taxi) mediante resolución firme, en vía administrativa, por la comisión de dos o más infracciones graves o muy graves conforme a lo previsto en la OM, durante los dos años inmediatamente anteriores a la fecha de publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia.
- e) Estar adscrito a una emisora para la contratación previa de los servicios de taxi o a una entidad de contratación por medios tecnológicos alternativos que hayan sido autorizadas por el Instituto del Taxi. A dichos efectos, deberán presentar certificado acreditativo de pertenecer a las referidas entidades.
- f) Presentar declaración responsable por la que se compromete a facilitar, al Instituto del Taxi, la información relativa a la prestación del servicio realizado a personas con discapacidad o movilidad reducida, relativa al número y características de los servicios contratados, las demandas no atendidas y las quejas y reclamaciones de los usuarios.
- g) Aportar declaración responsable de las radioemisoras o entidad de contratación de servicios por medios telemáticos o tecnológicos en la que se comprometen a registrar todos los servicios euro-taxi solicitados por personas con discapacidad o movilidad reducida y en la que conste la siguiente información: Fecha, hora de inicio y licencia que ha prestado el servicio. En el caso de que no se haya prestado el servicio, las licencias a las que se ha propuesto el servicio y no lo hayan aceptado, según lo dispuesto en el art. 71 de la OM.

Ello se acreditará con un informe de la radioemisora o entidad de contratación, que se aportará en cualquier momento a requerimiento del Ayuntamiento (Instituto del Taxi).

El compromiso de estas entidades estará referido a facilitar al Instituto del Taxi toda la información requerida, a estar en funcionamiento los 365 días del año, funcionando las 24 horas, y a asignar, con carácter prioritario, los servicios requeridos por personas con discapacidad o movilidad reducida, a los euro-taxis adscritos a las mismas, de forma que los titulares de dichas licencias que estén de servicio no se podrán negar a prestarlos. Los euro-taxis se asignarán estén libres u ocupados, en ese último caso prestarán el servicio tras la finalización del anterior, siguiendo el criterio de cercanía al lugar de origen del servicio solicitado en el momento en que se concierte. En ningún caso, se podrá tardar más de una hora en atender dicho servicio. Asimismo, las entidades se comprometen a facilitar al usuario, que solicite un servicio euro-taxi, el número de licencia que prestará el servicio, la matrícula del vehículo y el tiempo previsto para la llegada al lugar de origen que será el estimado desde el lugar donde se encuentre el euro-taxi más cercano, al lugar de recogida. En el supuesto de que no haya euro-taxi libre, el tiempo estimado tendrá en cuenta el tiempo de finalización del servicio en curso y el tiempo que se calcule para el desplazamiento desde el lugar de destino del servicio anterior y el lugar de origen del solicitante.

En los supuestos en que se concierte con una antelación de más de 1 hora, el euro-taxi al que se asigne el servicio deberá recoger al solicitante a la hora indicada, con una variación de 15 minutos como máximo.

- h) El titular de la licencia de euro-taxi se comprometerá, a través de declaración responsable, a aceptar los servicios asignados por la entidad de concertación, y a mantener las infraestructuras adaptadas para las sillas de rueda, en perfecto uso; en el caso de que se produjera algún desperfecto que la inhabilite, deberá comunicarlo, inmediatamente, al Instituto del Taxi, de forma que no podrá estar fuera de servicio más de quince días naturales, durante la vigencia de la autorización. En el supuesto en que la avería fuese considerable y el tiempo de arreglo o sustitución fuese superior a 15 días, la autorización quedará suspendida durante dicho periodo.
- i) Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social y no tener deudas en periodo ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Sevilla relacionadas con la prestación del servicio de transporte de personas en vehículos auto-taxi, salvo que las mismas estén debidamente garantizadas.
- j) Deberá acreditar anualmente los servicios que se presten a personas con movilidad reducida (un mínimo de 120 servicios), a través de certificado expedido por emisoras de taxis o entidades de concertación que cuenten con autorización municipal, así como de forma fehaciente y a través de los medios admitidos en derecho. En el caso en que se incumpla esta condición, el Ayuntamiento de Sevilla (Instituto del Taxi) podrá dejar sin efecto la autorización otorgada, previa resolución o no proceder a la prórroga de la misma. En el supuesto de circunstancias excepcionales, como pandemia u otras que disminuyan el horario de prestación del servicio y la demanda del mismo, el Instituto del Taxi a través del órgano competente podrá modificar el número de servicios a personas con movilidad reducida a acreditar.

- k) Si durante la vigencia de la autorización de aumento de plazas se incumplen algunas de las condiciones exigidas, el Ayuntamiento de Sevilla (Instituto del Taxi) podrá dejar sin efecto la autorización otorgada y no prorrogarla previo procedimiento administrativo. A dichos efectos, se entenderán incumplidas, entre otras, las condiciones establecidas:

- Cuando no se atienda, al menos, el 90% de los servicios de euro-taxi asignados.
- Cuando no se mantengan las infraestructuras de adaptación en perfecto uso.
- Cuando no se entreguen, debidamente cumplimentada, factura simplificada al usuario del servicio de euro-taxi.
- Cuando no se faciliten los datos requeridos por el Instituto del Taxi en relación con los servicios prestados.

A los efectos de lo dispuesto en la letra i), el interesado deberá cumplimentar el otorgamiento de autorización al Instituto del Taxi para que pueda consultar sus datos en las Administraciones Públicas correspondientes, o bien, presentar los certificados acreditativos.

2. Una vez otorgada la autorización, los titulares de euro-taxis estarán obligados a:

- a) Aceptar los servicios a personas discapacitadas o con movilidad reducida cuando le sean asignados por la entidad de concertación o sean solicitadas, directamente, por aquéllas.
- b) Someterse a las labores de inspección, que serán ejercidas de conformidad con lo dispuesto en el art. 84 de la OM.
- c) Comunicar al Instituto del Taxi, de forma inmediata, los fallos de funcionamiento de las infraestructuras de adaptación; y proceder a su reparación a la mayor urgencia.
- d) Mantener la adscripción a entidad de concertación previa de servicios, durante toda la vigencia de la autorización.
- e) Autorizar a la entidad de concertación a que se faciliten los datos de los servicios de euro-taxi realizados, cada dos meses y, en todo caso, en cualquier momento a requerimiento del Instituto del Taxi.
- f) Cumplir con las recomendaciones para la atención a personas con discapacidad o movilidad reducida que serán facilitadas por el Instituto del Taxi.

Cuarta: *Solicitud, plazo y documentación a presentar por los solicitantes.*

1. Las solicitudes se presentarán en el Registro del Instituto del Taxi, sito en Calle Clemente Hidalgo, núm. 4, edificio Jefatura Policía Local, previa cita, sin perjuicio de que puedan ser presentadas en cualesquiera de los Registros Públicos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante modelo de solicitud que se adjunta a las Bases, dirigida al Sr. Presidente del Instituto del Taxi del Ayuntamiento de Sevilla.

2. El plazo de presentación de solicitudes, junto con la documentación exigida se abrirá el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y concluirá el día 30 de noviembre de 2022. Las solicitudes que se presenten, en su caso, fuera del plazo establecido no generarán derecho alguno a ser atendidas.

3. La sola presentación de la solicitud implica aceptar las condiciones que se establecen en las bases reguladoras de la presente convocatoria.

4. Las personas titulares de licencias de taxi, objeto de esta convocatoria, deberán acompañar los documentos que justifiquen el cumplimiento de los requisitos previstos en esta convocatoria y, en concreto, la siguiente documentación:

- Autorización al Instituto del Taxi para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, Tesorería del Ayuntamiento de Sevilla y la Administración de la Seguridad Social, según modelos.
- Acreditación de pertenecer a emisora o entidad de contratación por medios tecnológicos de los servicios de taxi.
- Autorización, en su caso, de recibir notificaciones a través de correo electrónico.

Quinta: *Subsanación de errores.*

Si la solicitud no se acompaña de la documentación exigida en esta convocatoria, o la presentada adoleciera de algún defecto, se requerirá a la persona interesada para que, en el plazo máximo e improrrogable de 10 días hábiles, a partir de la fecha de recepción de dicho requerimiento, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que si no lo hiciera se le tendrá por desistida de su petición, conforme a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La publicación de actos que afecten conjuntamente a todas las personas interesadas y en particular aquellos que supongan requerimiento de subsanación, trámite de audiencia y resolución del procedimiento, se publicarán, en el tablón de anuncios del Instituto del Taxi y en la página web del mismo.

El requerimiento podrá hacerse por medio electrónico o telemático si este es el medio elegido como preferente o se ha consentido su utilización en la solicitud, de acuerdo con lo establecido en los artículos 6 y 27 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexta: *Examen de las solicitudes.*

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, y habiéndose comprobado, tras la revisión de la documentación aportada, que se han cumplido los requisitos exigidos en las presentes bases, se procederá al otorgamiento de las autorizaciones por orden de entrada de las solicitudes sin que sea necesario que haya finalizado el plazo de presentación.

Séptima: *Resolución definitiva.*

Examinadas las solicitudes conforme se establece en el apartado anterior se formulará resolución definitiva procediendo a otorgar autorización de aumento de plazas. La resolución definitiva del procedimiento se notificará a cada uno de los interesados en el lugar o por el medio indicado por los solicitantes.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de tres meses, periodo que se computará a partir de la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Si transcurrido dicho plazo no hubiese recaído resolución expresa, se entenderá desestimatoria.

La resolución definitiva de autorización de aumento de plazas se adoptará por el Sr. Vicepresidente del Instituto del Taxi y pondrá fin a la vía administrativa y contra dicho acto podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al del recibo de esta notificación, de acuerdo con lo previsto en los artículos. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, LPACAP o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla o, a elección del demandante, ante el Juzgado o Tribunal en cuya circunscripción tenga su domicilio, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de recepción de la notificación, conforme a lo dispuesto en el artículo. 114.c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de LPACAP y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. También podrá utilizar, no obstante, aquellos otros recursos que estime oportunos.

Novena: *obligaciones de los titulares a los que se les ha autorizado el aumento de las plazas.*

Una vez se haya otorgado la autorización de aumento de plazas, el titular de la licencia deberá aportar al Instituto del Taxi, la siguiente documentación, siempre y cuando se vaya a proceder a un cambio de vehículo:

- Licencia de taxi.
- Permiso de circulación del vehículo.
- Ficha técnica del vehículo.
- Carnet de conducir del titular y/o conductor/es.
- Recibo del seguro en vigor del vehículo.
- Permiso municipal del titular y/o conductor/es.
- Vida laboral del titular y/o conductor/es.
- Último recibo de la tasa de ocupación de vía pública.
- Justificante de pago de sanciones (art. 18 Reglamento), en su caso (original y fotocopia).
- Ficha técnica y permiso de circulación del vehículo que cesa en la licencia pasado a particular.
- Informe favorable de la Inspección Técnica del Vehículo.
- DNI.
- Fotografía actual.
- Acreditación del abono de las tasas correspondientes.

Los documentos se presentarán en original y fotocopia.

Asimismo, deberá presentar el nuevo vehículo para su inspección.

En el supuesto de que no se produzca un cambio de vehículo, deberá aportar la siguiente documentación:

- Ficha técnica y permiso de circulación del vehículo.

Por otra parte, deberá solicitar al organismo competente de la Administración Autonómica, la autorización para el aumento de capacidad de transporte público interurbano.

Dichos requisitos deberán ser cumplimentados en el plazo máximo de 3 meses desde que se le notifique la resolución de autorización, quedando su efectividad sometida a dicha condición, de tal forma que de no producirse dicha cumplimentación, se le tendrá por desistido en el procedimiento, previa resolución que se adopte al efecto.

No obstante, dicho plazo podrá ser ampliado, mediante resolución que se dicte al efecto, siempre que se acredite imposibilidad manifiesta de cumplimentar los requisitos en dicho periodo sin que sea imputable, aquélla, al interesado y de conformidad con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ANEXO I

SOLICITUD PARA OPTAR A LA AMPLIACIÓN DEL NÚMERO DE PLAZAS DEL VEHÍCULO ACCESIBLE (EURO-TAXI). 2.ª CONVOCATORIA

1. Datos de la persona solicitante.

DNI, NIF, NIE: _____ Nombre: _____

Primer apellido: _____

Segundo apellido: _____

Tipo vía: _____ Nombre de la vía: _____ : _____ Núm.: _____ Portal: _____

Esc.: _____ Planta _____ Puerta _____ C.P.: _____

Municipio: _____

Provincia: _____ Teléfonos: _____ / _____

Correo electrónico: _____

2. Datos de la licencia.

Núm. de licencia de taxi: _____

Indique los datos de la radioemisora o entidad de contratación por medios telemáticos autorizada por el Ayuntamiento de Sevilla: _____

3. Declaración de adhesión voluntaria.

Declara bajo su responsabilidad que:

(Márquese lo que corresponda).

- Cumple con todos los requisitos establecidos en la convocatoria para obtener autorización de aumento de plazas del vehículo, sometiéndose a las obligaciones establecidas en la misma y en la demás normativa de aplicación.
- Toda la documentación presentada para la participación en la convocatoria arriba referenciada, se encuentra vigente y constituyen copia fiel, exacta y fidedigna de los documentos originales.

- Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, para lo cual:
Aporta Certificados actualizados de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social y de la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Sevilla.
Autoriza al Instituto del Taxi del Ayuntamiento de Sevilla a solicitar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social y de la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Sevilla, los datos relativos al cumplimiento de sus obligaciones.

La persona abajo firmante declara que asume el cumplimiento de las siguientes obligaciones durante la vigencia de la autorización de aumento de plazas:

- Tener adscrito un vehículo euro-taxi a la licencia.
- Prestar servicio de modo prioritario a las personas con discapacidad o movilidad reducida.
- Estar adscrito a una radioemisora o entidad de contratación por medios telemáticos autorizados por el Ayuntamiento de Sevilla.
- Las demás obligaciones previstas en las bases de la convocatoria.

4. *Autorización al Ayuntamiento de Sevilla.*

Dirección de correo electrónico para las comunicaciones derivadas de la solicitud:

5. *Numero de plazas a aumentar* (márquese la que proceda).

- 7 plazas (incluido el conductor y la persona usuaria de silla de ruedas)
8 plazas (incluido el conductor y la persona usuaria de silla de ruedas)
9 plazas (incluido el conductor y la persona usuaria de silla de ruedas)

En _____, a _____ de _____ de 2022

Firma del titular de la licencia

AL SR. PRESIDENTE DEL INSTITUTO DEL TAXI

Nota: Se le informa que los datos de carácter personal recogidos en este formulario serán tratados exclusivamente para la gestión de la presente convocatoria dirigida a los eurotaxis y será incorporado al fichero del Instituto del Taxi, que figura al final de esta información, con finalidad de ejercer las competencias legalmente atribuidas en dicha materia, aplicando la normativa vigente de protección de datos y legitimados por la LOTUMVA. Asimismo, el solicitante manifiesta que conoce y se le ha informado de la finalidad del tratamiento de dichos datos.

Los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas, únicamente, en el tratamiento autorizado de sus datos, cuando proceda se pueden ejercitar, dirigiendo un escrito al Instituto del Taxi del Ayuntamiento de Sevilla, C/ Clemente Hidalgo, 4, Edificio Jefatura Policía Local. 41005 Sevilla, o a través del correo electrónico taxisevilla@sevilla.org.

- Nombre del fichero/tratamiento: «Licencias de autotaxi».
- Finalidad del fichero/tratamiento: Gestión de la relación de las personas vinculadas a las licencias de autotaxi.

ANEXO II

AUTORIZACIÓN SOLICITUD DE CERTIFICADOS DE ESTAR AL CORRIENTE

La persona abajo firmante, autoriza al Ayuntamiento de Sevilla a solicitar:

- De la Agencia Estatal de Administración Tributaria los datos relativos al cumplimiento de las obligaciones fiscales propias o de la entidad que representa.
- De la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Sevilla, los datos relativos al cumplimiento de las obligaciones fiscales propias o de la entidad que representa.
- De la Tesorería General de la Seguridad Social, los datos relativos al cumplimiento de las obligaciones con ella, propias o de la entidad que representa.

La presente autorización podrá ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido al Instituto del Taxi. De no revocarse, estará vigente durante la totalidad del plazo de vigencia de la autorización de aumento de plazas en el vehículo auto-taxi.

Sevilla, a _____ de _____ de 2022

Fdo.: _____

Nota: Se le informa que los datos de carácter personal recogidos en este formulario serán tratados exclusivamente para la gestión de la presente convocatoria dirigida a los eurotaxis y será incorporado al fichero del Instituto del Taxi, que figura al final de esta información, con finalidad de ejercer las competencias legalmente atribuidas en dicha materia, aplicando la normativa vigente de protección de datos y legitimados por la LOTUMVA. Asimismo, el solicitante manifiesta que conoce y se le ha informado de la finalidad del tratamiento de dichos datos.

Los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas, únicamente, en el tratamiento autorizado de sus datos, cuando proceda se pueden ejercitar, dirigiendo un escrito al Instituto del Taxi del Ayuntamiento de Sevilla, C/ Clemente Hidalgo, 4, Edificio Jefatura Policía Local. 41005 Sevilla, o a través del correo electrónico taxisevilla@sevilla.org.

- Nombre del fichero/tratamiento: «Licencias de autotaxi».
- Finalidad del fichero/tratamiento: Gestión de la relación de las personas vinculadas a las licencias de autotaxi.

ANEXO III

AUTORIZACIÓN COMUNICACIONES A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO

La persona abajo firmante, autoriza al Ayuntamiento de Sevilla, a los efectos de facilitar las comunicaciones relativas a este procedimiento, a que todas las notificaciones y requerimientos correspondientes al mismo se les efectúen en la dirección de correo electrónico que se señala a continuación, considerando válidamente efectuadas las notificaciones y requerimientos que se realicen a través de dicho medio, aunque no se emita acuse de recibo al respecto, de forma que si el envío de correo electrónico resulta positivo, el acto notificado surtirá todos los efectos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Dirección de correo electrónico: _____
 — Teléfono: _____

Sevilla, a _____ de _____ de 2022

Fdo.: _____

Nota: Se le informa que los datos de carácter personal recogidos en este formulario serán tratados exclusivamente para la gestión de la presente convocatoria dirigida a los eurotaxis y será incorporado al fichero del Instituto del Taxi, que figura al final de esta información, con finalidad de ejercer las competencias legalmente atribuidas en dicha materia, aplicando la normativa vigente de protección de datos y legitimados por la LOTUMVA. Asimismo, el solicitante manifiesta que conoce y se le ha informado de la finalidad del tratamiento de dichos datos.

Los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas, únicamente, en el tratamiento autorizado de sus datos, cuando proceda se pueden ejercitar, dirigiendo un escrito al Instituto del Taxi del Ayuntamiento de Sevilla, C/ Clemente Hidalgo, 4, Edificio Jefatura Policía Local. 41005 Sevilla, o a través del correo electrónico taxisevilla@sevilla.org.

— Nombre del fichero/tratamiento: «Licencias de autotaxi».

— Finalidad del fichero/tratamiento: Gestión de la relación de las personas vinculadas a las licencias de autotaxi.

Lo que se comunica para general conocimiento y efectos oportunos, significándole que contra el acto anteriormente expresado, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de esta notificación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, de acuerdo con lo previsto en los artículos. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla o, a elección del demandante, ante el Juzgado o Tribunal en cuya circunscripción tenga su domicilio, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo dispuesto en el artículo. 114.c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de PACAP y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. También podrán utilizarse, no obstante, aquellos otros recursos que estime oportunos».

Sevilla a 6 de septiembre de 2022.—El Secretario, P.D., la Jefe de Servicio, Beatriz Salas Cuquerella.

36W-5782

SEVILLA

Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente

Finalizado el plazo de presentación para subsanar los errores de hecho como para solicitar su inclusión en el caso de resultar excluido para tomar parte en las pruebas selectivas para cubrir en propiedad 87 plazas de distintas categorías de personal laboral fijo mediante proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal por el sistema de concurso de méritos, publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 119 de fecha 26 mayo de 2022, y cuyas bases fueron publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 145 de fecha 25 de junio de 2022 y en el «Boletín Oficial del Estado» núm. 167 de fecha 13 de julio de 2022.

Por resolución del Sr. Gerente, de fecha 16 de septiembre de 2022, se ha dispuesto lo siguiente:

«Primero. Se procede a resolver, en virtud de las Bases de la Convocatoria, las alegaciones presentadas por las personas aspirantes así como la transcripción de todos aquellos errores materiales que se han rectificado de oficio.

Segundo. Se declaran definitivamente admitidas y excluidas en el proceso de estabilización de empleo temporal de las categorías que a continuación se indican, a las personas aspirantes que se relacionan a continuación:

1.º CATEGORÍA DE CONSERJE.

Listado de personas admitidas

Núm.	DNI cifrado	Apellidos	Nombre	Turno
1	***1782**	Gómez García	JM	Discapacidad
2	***5217**	López Caballero	D	Discapacidad
3	***1436**	Risco Pérez	M	Discapacidad

Listado de personas excluidas y motivo de la exclusión

Núm.	DNI cifrado	Apellidos	Nombre	Motivo exclusión
1	***9698**	Balbas Aguilar	R	No acredita condición de discapacitado.
2	***3808**	Mill de Doria	M	No acredita derecho a bonificación de tasa.

2.º CATEGORÍA DE ORDENANZA.

Listado de personas admitidas

Núm.	DNI cifrado	Apellidos	Nombre	Turno
1	***2562**	Borreguero Jiménez	MJ	Libre
2	***9540**	Collado Bueno	AM	Libre
3	***9274**	Díaz Merino	C	Libre
4	***2228**	Fernández Panea	MP	Libre
5	***8576**	González Herrera	MD	Libre
6	***0197**	Lledo Llano	FJ	Libre
7	***3808**	Mil de Doria	M	Libre
8	***2124**	Moreno Sánchez	R	Libre
9	***3979**	Muñoz Pavón	A	Libre
10	***9615**	Pérez Mellado	AM	Libre

Listado de personas excluidas y motivo de la exclusión

Núm.	DNI cifrado	Apellidos	Nombre	Motivo exclusión
1	***1436**	Risco Pérez	M	No presenta certificado servicios prestados en la administración pública.

3.º CATEGORÍA DE AYUDANTE.

Listado de personas admitidas

Núm.	DNI cifrado	Apellidos	Nombre	Turno
1	***2768**	Barragán Márquez	M	Libre
2	***5217**	López Caballero	D	Libre
3	***7510**	Macías San Román	J	Libre
4	***3808**	Mill de Doria	M	Libre
5	***8692**	Valladares Pérez	I	Libre

Listado de personas excluidas y motivo de la exclusión

Núm.	DNI cifrado	Apellidos	Nombre	Motivo exclusión
1	***1436**	Risco Pérez	M	No presenta certificado de servicios prestados en la administración pública.

4.º CATEGORÍA DE TÉCNICO AUX./AUXILIAR ADMINISTRATIVO.

Listado de personas admitidas

Núm.	DNI cifrado	Apellidos	Nombre	Turno
1	***8300**	Alcoba Caballero	MA	Libre
2	***3101**	Alajandre Roldán	M	Libre
3	***8400**	Algarín Perea	M	Libre
4	***4088**	Alzqueta Díaz	C	Libre
5	***1723**	Ávila Rivallo	RM	Libre
6	***7388**	Baena Navarrete	MJ	Libre
7	***9698**	Balbas Aguilar	R	Libre
8	***6421**	Barrios Barrios	MD	Libre
9	***2558**	Barroso Romero	MR	Libre
10	***9244**	Bascón Madrigal	JM	Libre
11	***9429**	Benítez Sánchez	F	Libre
12	***2562**	Borreguero Jiménez	MJ	Libre
13	***6894**	Cabello García	M	Libre
14	***8688**	Camacho Sala	MJ	Libre
15	***0511**	Carmona González	MJ	Libre
16	***0446**	Castilla Contreras	C	Libre
17	***2342**	Castro Segura	S	Libre
18	***2517**	Cordero Almendral	EM	Libre
19	***9586**	Gorgolas Martín	S	Libre
20	***0795**	Díaz Cruz	M	Libre
21	***8922**	Diosdado Ruiz de Azcárraga	A	Libre
22	***8452**	Domínguez Márquez	D	Discapacidad

Núm.	DNI cifrado	Apellidos	Nombre	Turno
23	***2901**	Donoso Ordóñez	M	Libre
24	***5486**	Ele Bengongo Vera	R	Libre
25	***7110**	Espinosa Mesa	J	Libre
26	***6694**	Fernández Guerrero	S	Libre
27	***2228**	Fernández Panea	MP	Libre
28	***2479**	Ferrer Astillero	J	Libre
29	***0770**	Florencio Vidal	MC	Libre
30	***3669**	Galindo Gutiérrez	D	Libre
31	***2090**	García Campos	JJ	Libre
32	***3419**	García Cantillo	E	Libre
33	***0460**	García Martos	RA	Libre
34	***0226**	García Patxot	MI	Libre
35	***0700**	García Pintado	S	Libre
36	***5769**	Gómez López	D	Libre
37	***0845**	Gómez Nieto	B	Libre
38	***1218**	Granja Gómez	EM	Libre
39	***3830**	Jiménez Cadenas	MD	Libre
40	***8509**	Laviera Peraza	SA	Libre
41	***5217**	López Caballero	D	Discapacidad
42	***9839**	Márquez Gómez	S	Libre
43	***9707**	Martín Reales	A	Libre
44	***5760**	Martín Rivero	M	Libre
45	***9669**	Moya Vizoso	ME	Libre
46	***7665**	Novoa Ortega	MC	Libre
47	***2412**	Ortega Sánchez	R	Libre
48	***3736**	Ortiz Collado	I	Libre
49	***5887**	Pérez Flor	D	Discapacidad
50	***9615**	Pérez Mellado	AM	Libre
51	***8805**	Pino López	F	Libre
52	***5468**	Prieto Varo	L	Libre
53	***1414**	Reina Damas	MJ	Discapacidad
54	***6107**	Ríos Caballero	S	Libre
55	***2723**	Rodríguez López	MA	Libre
56	***5088**	Rosaleny Mateo	MA	Libre
57	***0575**	Sánchez Gutiérrez	D	Libre
58	***0057**	Sánchez López	I	Libre
59	***4449**	Sánchez Pérez	RA	Libre
60	***6065**	Sánchez Torres	A	Libre
61	***1045**	Sánchez-Arjona Fernández	MV	Libre
62	***8745**	Torres Andrade	MT	Libre
63	***3888**	Vázquez Ruiz	MJ	Libre
64	***7226**	Vega Hurtado	R	Libre
65	***8564**	Velasco Márquez	FL	Libre

Listado de personas excluidas y motivo de la exclusión

Núm.	DNI cifrado	Apellidos	Nombre	Motivo exclusión
1	***1139**	Navarro Sánchez	C	Presenta la solicitud para la OEP de 2019 en la que está admitida. No la presenta para la Oferta de estabilización.
2	***1436**	Risco Pérez	M	No presenta certificado de servicios prestados en la administración pública.
3	***1425**	Sosa Villegas	JA	No presenta certificado de servicios prestados en la administración pública.
4	***5017**	Fernández Pichel	IM	Manifiesta error en la solicitud y que no quería participar en la presente convocatoria

5.º CATEGORÍA DE TÉCNICO ESPECIALISTA/PROGRAMADOR OPERADOR.

Listado de personas admitidas

Núm.	DNI cifrado	Apellidos	Nombre	Turno
1	***5832**	Arce Gutiérrez	JC	Libre
2	***0682**	Cabeza Láinez	J	Libre
3	***7486**	Rufo Ruiz	A	Libre
4	***9083**	Villagómez García	MR	Libre

6.º CATEGORÍA DE TÉCNICO ESPECIALISTA/ADMINISTRATIVO.

Listado de personas admitidas

Núm.	DNI cifrado	Apellidos	Nombre	Turno
1	***6528**	Cano Moreno	C	Libre
2	***5392**	Díaz Borrego	ML	Libre
3	***1673**	Esteller Sanchis	MJ	Libre
4	***1942**	Jiménez Martín	JM	Libre
5	***4018**	Jiménez Romero	E	Libre
6	***6809**	Lapiedra Antúnez	M	Libre
7	***3446**	Medina Barrial	MR	Libre
8	***7049**	Montero Gallego	MJ	Libre
9	***2218**	Nadal Aguilar	MC	Libre
10	***9242**	Rodríguez Carrión	R	Libre
11	***2723**	Rodríguez López	MA	Libre
12	***9900**	Romero García	C	Libre
13	***5653**	Romero Rubio	PL	Libre

Listado de personas excluidas y motivo de la exclusión

Núm.	DNI cifrado	Apellidos	Nombre	Motivo exclusión
1	***9291**	Almenara Hernández	B	No acredita la condición de familia numerosa.
2	***5723**	Niza Millán	E	No consta solicitud ni aporta copia justificativa de que haya presentado la misma conforme al artículo 6.1 de las Bases de la convocatoria.

7.º CATEGORÍA DE TÉCNICO ESPECIALISTA/DELINEANTE-INSPECTOR DE OBRAS.

Listado de personas admitidas

Núm.	DNI cifrado	Apellidos	Nombre	Turno
1	***1862**	Andrés Camacho	AM	Libre
2	***1444**	Conde Melgar	O	Libre
3	***6022**	Cordero Méndez	L	Libre
4	***9445**	De Alba Sánchez	JP	Libre
5	***9274**	Díaz Merino	CJ	Libre
6	***8370**	Fernández García	JC	Libre
7	***9072**	Gómez Calahorro	AA	Libre
8	***8515**	Jiménez González	O	Libre
9	***2004**	Morales Ortega	JM	Libre
10	***7110**	Quero Jiménez	S	Libre
11	***1608**	Tirado Sánchez	D	Libre
12	***2919**	Vázquez Muñoz	EJ	Libre
13	***8964**	Yáñez Cabellos	MT	Libre

Listado de personas excluidas y motivo de la exclusión

Núm.	DNI cifrado	Apellidos	Nombre	Motivo exclusión
1	***1489**	Rangel Contreras	D	No acredita estar en posesión de la titulación exigida.

8.º CATEGORÍA DE TÉCNICO MEDIO/ITOP.

Listado de personas admitidas

Núm.	DNI cifrado	Apellidos	Nombre	Turno
1	***1207**	Moreno Fernández	SM	Libre
2	***4114**	Sánchez Carrión	FJ	Libre
3	***4424**	Satue Vázquez	M	Libre

9.º CATEGORÍA DE TÉCNICO MEDIO/TRABAJADOR SOCIAL.

Listado de personas admitidas

Núm.	DNI cifrado	Apellidos	Nombre	Turno
1	***0950**	Angorrilla Pérez	A	Libre
2	***1937**	Blanco Rojas	MJ	Libre
3	***9885**	Iruarrizaga Iglesias	L	Libre
4	***6862**	Miguel Cobo	J	Libre
5	***2709**	Moreno Ripoll	MI	Libre
6	***4123**	Núñez Rastrollo	MA	Libre
7	***8561**	Perogil Saban	MR	Libre
8	***5214**	Ramírez González	J	Libre
9	***8676**	Ronquillo Merino	E	Libre
10	***1737**	Toro Moreno	V	Libre

Listado de personas excluidas y motivo de la exclusión

Núm.	DNI cifrado	Apellidos	Nombre	Motivo exclusión
1	***8161**	Fernández García	GJ	No consta solicitud ni aporta copia justificativa de que haya presentado la misma conforme al artículo 6.1 de las Bases de la convocatoria.

10.º CATEGORÍA DE TÉCNICO MEDIO/INGENIERO TÉCNICO INDUSTRIAL.

Listado de personas admitidas

Núm.	DNI cifrado	Apellidos	Nombre	Turno
1	***9722**	Díaz Burgos	M	Libre
2	***0100**	Reguera Gil	FJ	Libre
3	***1747**	Zambrano Abolafia	JE	Libre

11.º CATEGORÍA DE TÉCNICO MEDIO/ARQUITECTO TÉCNICO.

Listado de personas admitidas

Núm.	DNI cifrado	Apellidos	Nombre	Turno
1	***3579**	Abeja Portillo	S	Libre
2	***0320**	Ávila Delgado	J	Libre
3	***4881**	Ballesteros Gutiérrez	JL	Libre
4	***5891**	Benítez Barbero	JJ	Libre
5	***2682**	De Castro Ruiz	O	Libre
6	***2731**	Domínguez Domínguez	EM	Libre
7	***7695**	Domínguez Hernández	MD	Libre
8	***0643**	Galán González	MA	Libre
9	***7701**	Gómez-Terreros Roche	MD	Libre
10	***4472**	González Sánchez	ME	Libre
11	***1778**	Gordon Vizcaino	JR	Libre
12	***1802**	Herrán Lumbreras	CM	Libre
13	***8149**	Holgado Montes	MM	Libre
14	***9622**	Leal Fernández	MC	Libre
15	***6107**	León Bellido	P	Libre
16	***1238**	Martínez Expósito	JF	Libre
17	***0099**	Martínez Falero Puig	A	Libre
18	***0055**	Menéndez Fernández	A	Libre
19	***2607**	Milla Sabas	A	Libre
20	***3083**	Peinado Castillo	PA	Libre
21	***0396**	Peñuela Ruiz	MY	Libre
22	***1994**	Pérez Hernández	G	Libre
23	***4083**	Pérez Muñoz	JR	Libre
24	***8598**	Prieto Blanco	M	Libre
25	***2161**	Riau Arenas	B	Libre
26	***0526**	Romero Balestra	E	Libre
27	***1156**	Sánchez Caballos	G	Libre
28	***7682**	Sánchez Galán	A	Libre

Núm.	DNI cifrado	Apellidos	Nombre	Turno
29	***9096**	Sardá Jiménez	S	Libre
30	***2580**	Trigueros Seda	M	Libre
31	***6295**	Vicente López	S	Libre

Listado de personas excluidas y motivo de la exclusión

Núm.	DNI cifrado	Apellidos	Nombre	Motivo exclusión
1	***9334**	Rufo Castaño	JA	No consta solicitud ni aporta copia justificativa de que haya presentado la misma conforme al artículo 6.1 de las Bases de la convocatoria.

12.º CATEGORÍA TÉCNICO SUPERIOR/INGENIERO TELECOMUNICACIONES.

Listado de personas admitidas

Núm.	DNI cifrado	Apellidos	Nombre	Turno
1	***4388**	Sánchez Sánchez	ME	Libre

13.º CATEGORÍA DE TÉCNICO SUPERIOR/ARQUITECTO.

Listado de personas admitidas

Núm.	DNI cifrado	Apellidos	Nombre	Turno
1	***1041**	Abascal Castañeda	EM	Libre
2	***6283**	Bonilla García	MP	Libre
3	***1838**	Carrasco Carrasco	LM	Libre
4	***3996**	Castañón Valle	A	Libre
5	***1490**	Chinchilla Tristán	A	Libre
6	***1338**	Collantes de Terán de la Cruz	M	Libre
7	***4086**	Conde Díez	MJ	Libre
8	***1326**	Díaz del Río Hernando	AR	Libre
9	***2157**	Domínguez Álvarez	A	Libre
10	***5086**	Eady Alonso	F	Libre
11	***3847**	Fernández Carrillo	M	Libre
12	***0533**	García González	MA	Libre
13	***7530**	León Poiseu	M	Libre
14	***5948**	López Ruiz	GM	Libre
15	***3112**	Marciano	D	Libre
16	***9978**	Marín de la Vega	MI	Libre
17	***8554**	Márquez Ortiz	AJ	Libre
18	***3558**	Martínez Arias	JM	Libre
19	***3618**	Montes Berenguer	P	Libre
20	***2035**	Oramas Martín	ME	Libre
21	***0441**	Ortiz Leonisio	JI	Libre
22	***3847**	Prado González	A	Libre
23	***1890**	Robles Sánchez	B	Libre
24	***6791**	Rodríguez Pedrosa	I	Libre
25	***9055**	Talero Barrientos	MA	Libre
26	***0519**	Torrens Izquierdo	MP	Libre

Listado de personas excluidas y motivo de la exclusión

Núm.	DNI cifrado	Apellidos	Nombre	Motivo exclusión
1	***7549**	Amo Moreno	J	Manifiesta error en la solicitud y que no quería participar en la presente convocatoria.

14.º CATEGORÍA DE TÉCNICO SUPERIOR/LICENCIADO EN DERECHO.

Listado de personas admitidas

Núm.	DNI cifrado	Apellidos	Nombre	Turno
1	***1621**	Bernal Acuña	JD	Libre
2	***3644**	Cantador Garrido	L	Libre
3	***8241**	Claro Fabrellas	AI	Libre
4	***2317**	Corredera Mellado	MP	Libre
5	***0446**	Del Noval Onrait	A	Libre
6	***5687**	Derqui-Togores de Benito	E	Libre
7	***5560**	Díaz Cuesta	C	Libre
8	***8190**	Ferrero Montes	M	Libre

Núm.	DNI cifrado	Apellidos	Nombre	Turno
9	***8496**	Gago González	M	Libre
10	***6300**	García Romero	I	Libre
11	***9731**	Gómez Ojeda	M	Libre
12	***9082**	González González	M	Libre
13	***0496**	Herrero Criado	L	Libre
14	***0886**	Iglesias Diaz	JA	Libre
15	***5660**	López Martínez	MI	Libre
16	***9274**	Manjón Martín	M	Libre
17	***8580**	Maqueda Pedrosa	MT	Libre
18	***7555**	Martín Navarro	MV	Libre
19	***1014**	Martínez Botella	MM	Libre
20	***8585**	Montero Sandoval	CM	Libre
21	***0150**	Oropesa Casado	MT	Libre
22	***7911**	Parraga Reglado	A	Libre
23	***8616**	Ramírez Martínez	R	Libre
24	***7828**	Rodríguez de Hinojosa Burillo	FA	Libre
25	***9916**	Tejado Cortés	R	Libre
26	***6597**	Tinajero Noguera	ML	Libre
27	***8755**	Torregrosa Garamendi	MC	Libre
28	***0980**	Valladares Pérez	A	Libre

Listado de personas excluidas y motivo de la exclusión

Núm.	DNI cifrado	Apellidos	Nombre	Motivo exclusión
1	***7847**	Rodríguez Guerrero	R	No acredita la condición de familia numerosa.

Tercero. Una vez publicada la lista definitiva de personas admitidas y/o excluidas en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, el resto de anuncios y publicaciones relativas al proceso se harán públicas en la Web www.urbanismosevilla.org y en el tablón de anuncios físico o tablón edictal.»

Contra el acto anteriormente expresado, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente de la presente publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, ante el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente, de acuerdo con lo previsto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Sevilla a 19 de septiembre de 2022.—El Secretario General, P.D. el Director de Administración y Economía (por resolución núm. 658, de 22 de febrero de 2007, completada el 14 de julio de 2015), Manuel José Valdivieso Fontán.

15W-6000

ALCALÁ DE GUADAÍRA

«Extracto del acuerdo de 5 de septiembre de 2022, por el que se aprueba la convocatoria de concesión de los Premios al Mérito Académico Ciudad de Alcalá para el curso 2022».

BDNS (Identif.): 649828.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/649828>

Primero. *Beneficiarios:*

El estudiantado alcalaense que, reuniendo los requisitos previstos en las bases y en la convocatoria, esté matriculado por primera vez en una universidad pública durante el curso 2022/2023 en un curso completo de Grado Universitario (modalidad Grupo 1), o bien, estar matriculado por primera vez en el primer curso del Ciclo Formativo de Grado Superior en centros públicos o concertados entre los fijados en el catálogo nacional por la administración educativa (modalidad Grupo 2).

Segundo. *Objeto.*

Tiene por objeto la concesión de premios al mérito académico.

Tercero. *Bases reguladoras.*

Las bases reguladoras de la presente convocatoria fueron aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el 21 de junio de 2018, publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia número 155 de fecha 6 de julio de 2018.

Cuarto. *Cuantía.*

El crédito disponible para la dotación de los premios es de 60.330 euros.

Quinto. *Plazo de presentación.*

El plazo de presentación de solicitudes comenzará a partir del día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y finalizará quince días después.

Alcalá de Guadaíra a 5 de septiembre de 2022.—El Secretario, José Antonio Bonilla Ruiz.

4W-6063

BRENES

Don Jorge Barrera García, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que finalizado sin reclamaciones el plazo de exposición al público del expediente número 2/22 de modificación de crédito del vigente presupuesto en su modalidad de suplemento de crédito, publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia número 196, de fecha 25 de agosto pasado, aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 16 de agosto de 2022 se eleva a definitivo el citado acuerdo plenario y, en cumplimiento de la legislación vigente, se hace público el resumen siguiente:

<i>Aplicación presupuestaria</i>	<i>Nombre</i>	<i>Importe</i>
241-6190221	Fomento de empleo: (PFEA 2021), reurbanización C/ Manolo Brenes	18.846,11 €
241-6190221	Fomento de empleo: (PFEA 2021), rehabilitación Zona Verde en el Parque de la Chirritana.	17.279,68 €
241-6190221	Fomento de empleo: (PFEA 2021), conexión de aliviadero de pluviales con red Gral. y Arroyo Cascajo	33.120,38 €
241.6190221	Fomento de empleo: (PFEA 2021), actuaciones en centros educativos públicos	37.140,14 €
241-6190221	Fomento de empleo: (PFEA 2021), rehabilitación y reforma de Plaza de la Bda. de San Sebastián	39.932,60 €
Total:		146.318,91 €

El incremento de gasto propuesto se financia con el remanente de Tesorería positivo de la liquidación del 2021, según el siguiente detalle:

<i>Aplicación presupuestaria</i>	<i>Nombre</i>	<i>Importe</i>
830	Remanente de Tesorería para GG	146.318,91 €

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción, según lo dispuesto en los arts. 23 y 38.3 del Real Decreto 500/90 de 20 de abril.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 169 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En Brenes a 20 de septiembre de 2022.—El Alcalde-Presidente, Jorge Barrera García.

36W-6034

CONSTANTINA

Habiéndose aprobado por acuerdo del Pleno municipal de fecha 7 de septiembre de 2022 la modificación de la plantilla de personal, para la creación de la plaza «Agrupación Tesorería Ayuntamientos de Constantina y La Campana», con jornada a tiempo completo compartida entre los Ayuntamientos de Constantina y La Campana, al 50% cada uno, y de conformidad con el artículo 126 del Texto Refundido de las Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este «Boletín Oficial» de la provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las reclamaciones que se estimen pertinentes, por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en el tablón de anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento (dirección <https://sedeconstantina.dipusevilla.es/>). En el caso de que no se presentaran reclamaciones durante este período, se entenderá elevado a definitivo el acuerdo de aprobación inicial y la modificación se considerará aprobada.

En Constantina a 14 de septiembre de 2022.—El Alcalde-Presidente, Rubén Rivera Sánchez.

34W-5919

LANTEJUELA

Don Juan Lora Martín, Alcalde del Ayuntamiento de esta villa, hace saber:

Primero. Que por la resolución de Alcaldía núm. 407/2022 de fecha 7 de septiembre de 2022 se adoptó acuerdo del siguiente tenor literal:

Asunto: Aprobación de las bases de la convocatoria para la constitución de una bolsa de empleo de Agentes de Igualdad para el Punto de Información a la Mujer en el Ayuntamiento de Lantejuela (Sevilla).

Don Juan Lora Martín, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Lantejuela (Sevilla).

Visto que por resolución de Alcaldía núm. 67/2021 de fecha 19 de Febrero se aprobaron las bases de la convocatoria para la contratación a tiempo parcial de un Agente de Igualdad para el Punto de Información a la Mujer, del Ayuntamiento de Lantejuela y la Constitución de una bolsa de empleo para dicho puesto.

Visto que, en la base primera de dicha convocatoria se establecía que la misma tendría una validez de dos años o hasta que la misma se modificara o se dejará sin efecto mediante resolución de Alcaldía.

Visto que, es necesario constituir una bolsa de empleo para cubrir el puesto de Agente de Igualdad del Punto de Información a la Mujer en el Ayuntamiento de Lantejuela (Sevilla), por diferentes causas: Cuando surgieren supuestos de necesidad temporal, la

agilización en el proceso de contratación laboral, así como la cobertura de bajas o sustituciones laborales en este concreto personal y en uso de las facultades que me confiere la legislación vigente, he tenido a bien dictar la siguiente resolución:

Primero. Aprobar las Bases de Convocatoria para la constitución de una bolsa de empleo de Agentes de Igualdad del Punto de Información a la Mujer en el Ayuntamiento de Lantejuela (Sevilla) que se acompañan como Anexo.

Segundo. Dejar sin efecto la bolsa constituida en el año 2021 a tenor de lo dispuesto en la resolución de Alcaldía núm. 67/2021 de 19 de febrero, una vez se tenga constituida la nueva bolsa referida en el punto primero de esta resolución.

Tercero. Significar que, en ningún caso la mera pertenencia a la bolsa implicará derecho alguno a obtener nombramiento o contrato de trabajo, garantizándose únicamente que, cuando el Ayuntamiento considere conveniente su utilización, por los motivos que fueren, se respetará el procedimiento de llamamiento regulado en la misma.

Cuarto. La presente bolsa entrará en funcionamiento en 2023 una vez perfeccionada y aprobada y quedará extinguida una vez se renueve o sustituya, teniendo una duración máxima de dos años sin que se renueve o sustituya la misma.

Quinto. Publicar el texto íntegro de las bases reguladoras de la prueba selectiva en el «Boletín Oficial» de la provincia siendo la fecha de este anuncio la que servirá para el cómputo del plazo de presentación de solicitudes.

Sexto. Asimismo el texto íntegro de las bases reguladoras de la prueba selectiva también se publicará en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en la página web del mismo (www.lantejuela.org).

ANEXO

BASES REGULADORAS DE LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO DE AGENTES DE IGUALDAD EN EL PUNTO DE INFORMACIÓN A LA MUJER DEL AYUNTAMIENTO DE LANTEJUELA (SEVILLA)

Primera. *Objeto de la convocatoria.*

Es objeto de la presente convocatoria, la selección de Agentes de Igualdad para el punto de información a la mujer del Ayuntamiento de Lantejuela (Sevilla), para la constitución de bolsa de empleo del Ayuntamiento de Lantejuela, a fin de hacer posible, cuando surgieren supuestos de necesidad temporal, la agilización en el proceso de contratación laboral, así como, la cobertura de bajas o sustituciones laborales en este concreto personal.

El proceso se desarrolla bajo los principios de igualdad efectiva entre hombres y mujeres, mérito, capacidad y transparencia, todo ello con la publicidad en el «Boletín Oficial» de la provincia, tablón de anuncios del Ayuntamiento, en el portal de transparencia y en la página web. www.lantejuela.org.

Queda supeditada la contratación de los/as candidatos/as seleccionados en cuanto a duración del contrato, el horario de trabajo así como la distribución de los días de prestación del servicio y el salario a percibir en base a lo establecido en el Convenio de colaboración entre la Excm. Diputación de Sevilla y el Ayuntamiento de Lantejuela para el desarrollo del Programa de Igualdad 2023.

Dicha bolsa tendrá una validez de dos años o hasta que la misma se modifique o se deje sin efecto mediante resolución de Alcaldía.

Segunda. *Descripción de las principales funciones y tareas.*

Cometido/función:

1. Analiza y diagnostica la realidad en relación a la igualdad de género.
2. Diseña, dirige, coordina, implementa, gestiona y evalúa acciones, planes, programas, proyectos y estrategias para promover la igualdad de oportunidades.

Habilidades-competencias: Competencia técnica y metodológica:

- Análisis y diagnóstico de la realidad desde la perspectiva de género.
- Metodología de investigación cualitativa y cuantitativa.
- Diseñar, implantar y evaluar Planes de igualdad y acciones positivas coordinando los distintos organismos y agentes implicados.
- Ofrecer asesoramiento y apoyo técnico especializado en materia de igualdad.
- Animar y promover campañas y acciones de sensibilización que tengan como objetivo la modificación de actitudes discriminatorias y estereotipos sexistas.
- Coordinar centros, programas, servicios y recursos destinados a la atención de la mujer.
- Realizar actividades de formación, animación y sensibilización.
- Informar sobre los recursos e infraestructuras de igualdad y tramitar las diferentes ayudas.
- Diseñar materiales informativos de promoción de la igualdad de género.

Tareas:

- Informar: Saber detectar el tipo de información que demanda la persona y canalizar una respuesta de la manera más eficaz.
- Orientar: Profundizar en el conocimiento de la persona de manera que pueda obtener la información necesaria para planificar un plan de acción o de intervención.
- Asesorar: Proporcionar información específica y especializada a demandas concretas.
- Dinamizar: Crear y/o mantener en la persona una actitud positiva a través de la planificación de acciones que tengan por objetivo las mejoras de las circunstancias personales respecto al entorno social y laboral.
- Mediar: Establecer los mecanismos necesarios para garantizar la coherencia de las diferentes medidas en relación a procesos de motivación y de acciones de integración social y laboral.
- Diseñar, dirigir, coordinar, implementar, gestionar y evaluar acciones, planes, programas, proyectos y estrategias para promover la igualdad de oportunidades.

Tercera. *Condiciones y requisitos que deberán reunir los/las aspirantes.*

Para ser admitido/a en la realización de estas pruebas selectivas, los/as aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos.

- a) Profesional técnico cualificado/a de rango universitario, bien diplomatura o licenciatura.

Otros requisitos:

- a) Ser español/a o nacional de un estado miembro de la Unión Europea, de conformidad con lo previsto en la Ley 17/93 de 23 de diciembre (desarrollada por el RD 800/95), modificada por la Ley 55/99 de 29 de diciembre. Los nacionales de los demás estados miembros de la Unión Europea deberán acreditar en el momento de la solicitud la nacionalidad.
- b) Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- d) No hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad específica previstas en la legislación vigente.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones por sentencia firme. Los nacionales de los demás estados miembros de la Unión Europea deberán acreditar no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impidan, en su estado, el acceso a la función pública.

Cuarta. Presentación de instancias y desarrollo del proceso.

Las instancias solicitando formar parte en la presente convocatoria se dirigirán al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Lantejuela, presentándose en su Registro (Dependencia sita en planta baja de la Casa Consistorial sita en C/ Modesto Mallen López núm. 9 de Lantejuela (Sevilla) y en horario de 8.30 a 14.30 de lunes a viernes).

También podrán enviarse por correo ordinario y demás formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, debiendo el/la solicitante justificar la fecha y hora de imposición del envío en la oficina de Correos o demás formas de presentación y anunciar al Ayuntamiento la remisión de la solicitud mediante fax o telegrama antes de que finalice el plazo de presentación de solicitudes. (Fax 954-82 82 02) o al correo electrónico indicado en el párrafo anterior.

El plazo durante el cual podrán presentarse las solicitudes será de diez días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

El resto de publicaciones objeto de la convocatoria se realizará de la siguiente forma: En el tablón de edictos municipal y en la página web del Ayuntamiento (www.lantejuela.org).

Las personas participantes quedarán vinculadas por los datos expresados en la solicitud, sin que puedan efectuar modificación alguna en la misma una vez finalizado el plazo de presentación.

La solicitud deberá ir acompañada por:

- Fotocopia del DNI o, en su caso, pasaporte.
- Fotocopia de la titulación exigida.
- Los/as aspirantes extranjeros/as que residan en España deberán presentar además, una fotocopia de residente comunitario o de familiar de residente comunitario o, si fuera el caso, de tarjeta de residente temporal comunitario o de persona trabajadora comunitaria fronteriza en vigor. Los aspirantes que sean nacionales de la Unión Europea o de algún Estado al que, en virtud de los tratados internacionales realizados por la Unión Europea y ratificados por España le sea de aplicación la libre circulación de trabajadores quienes, por estar en España en régimen de residencia, deberán presentar una fotocopia del documento de identidad o pasaporte.
- Justificante de haber hecho efectiva la tasa en la cuantía de 16,31 €. El plazo de abono de la citada tasa coincide con el plazo de presentación de la solicitud, es decir, diez días naturales contados partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, determinando su falta de abono total en dicho periodo causa de exclusión no subsanable. La persona que realice el ingreso deberá coincidir con la solicitante no se admitirá ingresos realizados por terceras personas, salvo que, en los datos del ingreso se reflejen también los datos de la persona que participa en el procedimiento.

En ningún caso, la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación de acuerdo con lo dispuesto en la convocatoria.

Procederá, previa solicitud de la persona interesada, la devolución de la tasa que se hubiese satisfecho cuando no se realice su hecho imponible (presentación de la solicitud) o se constate abono de mayor cuantía a la exigida en la presente base. La exclusión definitiva del proceso selectivo o la no presentación a la realización del ejercicio en que consiste la fase de oposición, no dará lugar a la devolución del importe abonado.

La presentación de las solicitudes se podrá realizar por cualquiera de los procedimientos siguientes:

1. Presentación telemática en el Registro del Ayuntamiento de Lantejuela:

La presentación electrónica se realizará ante el registro Telemático del Ayuntamiento de Lantejuela, al que se accederá desde la página «web <https://sede.lantejuela.org>».

La solicitud presentada ante el Registro Telemático del Ayuntamiento de Lantejuela no podrá ser modificada en ningún caso, generándose automáticamente un justificante de la recepción de los documentos electrónicos presentados por las personas solicitantes, en el que se dejará constancia del asiento de entrada que se asigna al documento, así como la fecha y hora que acredite el momento exacto de la presentación y el no rechazo de la misma.

Los pasos a seguir para utilizar este sistema es el siguiente:

- www.lantejuela.org.
- Trámites más solicitados.
- Presentación de escritos.
- Alta de solicitud.

Los/as interesados/as, que utilicen este sistema de presentación deberán cumplimentar dicha solicitud pero además acompañarán el modelo de solicitud oficial (Anexo I) habilitado para este procedimiento, en las que los/las aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases así como el resto de documentación exigida.

Se habilita el siguiente correo electrónico: Para cualquier consulta relativa al sistema de presentación de instancias: registro@lantejuela.org.

2. Presentación por medios no electrónicos, correo ordinario y demás formas de presentación del artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

Las solicitudes se ajustarán al modelo oficial publicado como Anexo I de la presente Resolución, el cual podrá ser fotocopiado por las personas aspirantes.

Dicha solicitud deberá ir acompañada del justificante del pago de la tasa indicada, por importe de 16,31 €. El pago de la misma se realizará mediante ingreso en el siguiente número de cuenta, consignando como concepto TASA PIM Agente Igualdad; además, deberán aparecer los datos personales del o de la solicitante (nombre y apellidos y DNI):

ES81 2100 8096 3322 0003 5859 Caixabank.

La falta de acreditación del pago de la tasa determinará la exclusión de la persona solicitante.

Además en el espacio reservado a este fin en el modelo de solicitud contenido en el Anexo I, deberá consignarse la fecha del ingreso de la tasa.

Quinta. *Tramitación del procedimiento.*

1. Expirado el plazo de presentación de instancias, se procederá a la publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la web municipal de la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as, y a efectos de que puedan efectuarse cuantas reclamaciones estimen oportunas, dentro del plazo de 3 días hábiles a partir del siguiente al que se publique dicha lista provisional.

Quienes dentro de dicho plazo no subsanen los defectos, justificando su derecho a ser admitidos/as, serán definitivamente excluidos/as del proceso selectivo. Asimismo, aquellos/as aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán ponerlo de manifiesto en el plazo señalado.

Los errores materiales o de hecho y los errores aritméticos podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a instancia de los/as interesados/as.

2. En el caso de que no se presenten reclamaciones o subsanaciones, la lista provisional será elevada automáticamente a definitiva.

3. Concluido el plazo de alegaciones y subsanación de errores, se dictará resolución aprobando la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as que se publicará en el tablón de anuncios y en la web municipal.

Sexta. *Proceso de selección.*

El procedimiento de selección de los/as aspirantes se hará por oposición: Consistirá en la realización de un ejercicio tipo test.

Los/as aspirantes serán convocados/as en llamamiento único, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal, siguiendo el orden de actuación previsto por la Resolución de 9 de mayo de 2022, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado («Boletín Oficial del Estado» núm. 114, de 13 de mayo de 2022), siguiendo el siguiente orden de actuación y prelación: Se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «U», siendo excluidos/as de la oposición quienes no comparezcan en el lugar y horas indicados, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

Los/as candidatos/as deberán acudir provistos del DNI o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir. En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

La prueba consistirá en la realización de un ejercicio tipo test y será el Tribunal quién determine la duración, valoración y número de preguntas del mismo. En función de lo anterior, antes del comienzo del ejercicio, el Tribunal comunicará los criterios de desempate para los supuestos de idéntica puntuación.

Los temas que se tendrán en cuenta para la elaboración del tipo test versarán sobre el contenido de las funciones y tareas atribuidas legalmente al puesto a que se refiere la prueba y en concreto conforme al siguiente temario:

Tema 1. El acto administrativo. Concepto. Elementos del acto administrativo.

Tema 2. Fases del Procedimiento Administrativo General. Comunicaciones y notificaciones. El silencio administrativo.

Tema 3. Ley Orgánica 3/2007 de 22 de marzo para la Igualdad efectiva de hombres y mujeres: El principio de igualdad y tutela contra la discriminación. Políticas públicas para la igualdad.

Tema 4. Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.

Tema 5. La figura de Agente de Igualdad en el ámbito municipal. Ámbitos de actuación, perfil y funciones.

Tema 6. Los Centros Sociales Municipales: Objeto, estructura y funcionamiento.

Tema 7. Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales (Siuss).

Tema 8. Políticas públicas de igualdad de género en el ámbito local: Modelo y evolución de los enfoques de intervención.

Tema 9. Planes de Igualdad. Concepto, funciones, tipología y proceso de elaboración. Planes de igualdad en la administración local.

Séptima. *Relación de seleccionados/as.*

Las puntuaciones obtenidas por los/as aspirantes se harán públicas por el Tribunal calificador mediante relación que se expondrá en el tablón de anuncios de la Corporación y en la web municipal (www.Lantejuela.org). Se establecerá un plazo de 3 días a efectos de alegaciones y reclamaciones.

La ordenación de los/as aspirantes, según las puntuaciones finales obtenidas, determinará el orden de llamamiento de los/as mismos/as en la bolsa de empleo para la realización de contrataciones laborales.

El Tribunal resolverá las alegaciones o reclamaciones que se pudieran presentar al Acta, dado el caso y elevará al Sr. Alcalde-Presidente la relación de las puntuaciones finales obtenidas por los/as aspirantes junto con el Acta, para su aprobación. Asimismo, se procederá de igual forma dado el caso de que no se presentasen alegaciones o reclamaciones.

Octava. *Tribunal.*

1. Se constituirá un Tribunal calificador compuesto por cinco miembros, con sus correspondientes suplentes, todos ellos con titulación igual o superior a la exigida para participar en este procedimiento selectivo, y respetando lo dispuesto en el artículo 60 del

Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Estará constituido por un Presidente y cuatro Vocales, ejerciendo uno de ellos como Secretario/a.

2. La designación de los miembros del Tribunal calificador y sus suplentes se hará por Decreto de la Alcaldía Presidencia, publicándose según lo indicado en la base segunda.

3. El Tribunal calificador podrá constituirse y actuar válidamente cuando se encuentren presentes al menos tres de sus miembros, siendo necesaria, en todo caso, la asistencia de quien ostente la Presidencia y la Secretaría. Sus acuerdos se adoptarán por mayoría, siendo dirimente, en caso de empate, el voto del Presidente.

4. Los miembros del Tribunal calificador deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando estuvieran incurso en alguno de los supuestos previstos la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas, o cuando hubieren desarrollado tareas de preparación de aspirantes a pruebas de ingreso en las distintas Administraciones, dentro de los tres años anteriores a la publicación de aquéllas en las que haya de intervenir, debiendo notificar la concurrencia de cualquiera de estas circunstancias a la Alcaldía Presidencia.

5. El Tribunal está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse de la aplicación de las normas contenidas en estas Bases y determinará la actuación procedente en los casos no previstos en ellas.

Novena. *Régimen de funcionamiento.*

a) La bolsa se constituirá atendiendo al orden de puntuación obtenida en la selección por cada uno y cada una de las aspirantes.

b) Producida la necesidad de contratar a personal laboral temporal de la categoría laboral a que se refiere la presente selección, se procederá a llamar al/la primer clasificado/a, mediante cualquier medio, llamada telefónica (al núm. de teléfono indicado en su solicitud), correo electrónico o comunicación por escrito, y si dicha persona estuviere trabajando, en situación de incapacidad temporal, o no deseara contratar con el Ayuntamiento, se procederá a llamar al/la segundo/a clasificado/a, y así sucesivamente.

En caso de que los/as seleccionados/as para componer la bolsa de trabajo cambien de número del teléfono móvil designado a efectos de notificaciones deberán comunicar por escrito dicha circunstancia al Departamento de Recursos Humanos del Ayuntamiento, siendo de su responsabilidad los efectos negativos que del incumplimiento de dicha obligación pudieran derivarse.

c) El/la candidata/ha llamado/a para cubrir el puesto de trabajo deberá presentar en el plazo máximo de dos días naturales, con los documentos necesarios para proceder a su contratación o nombramiento, o en su caso, los documentos que justifiquen las circunstancias que imposibiliten la contratación o su renuncia a ser contratados.

d) En caso de que la persona a la que corresponda ser contratada justifique, en el plazo anteriormente establecido, su situación de incapacidad temporal o su relación laboral en otro centro de trabajo, no perderá su puesto en la bolsa de trabajo, procediéndose a llamar al/la siguiente clasificado/a.

e) El/la candidata/a al/la que corresponda cubrir el puesto y concurren las circunstancias establecidas a continuación perderá su derecho a ser contratado/a y pasará a ocupar al último lugar en la bolsa de trabajo durante el periodo de vigencia de la misma:

e.1) En caso de que el/la candidata/a no desee ser contratado/a.

e.2) En caso de que el/la candidata/a propuesto/a para ser contratado/a, no presentara en el plazo establecido en el apartado c) de esta base, los documentos requeridos para la contratación.

e.3) Cuando el/la trabajador/a dimita de su puesto de trabajo; cause baja voluntaria.

e.4) En caso de que no presente el parte de incapacidad temporal, si alega encontrarse en dicha situación o, no presente fotocopia del contrato de trabajo en el caso de hallarse trabajando en otro centro de trabajo.

Décima. *Base final.*

Contra la presente convocatoria y sus bases, se podrá interponer en vía administrativa recurso potestativo de reposición dirigido a la Alcaldía-Presidencia, en el plazo de 1 mes contado a partir del día siguiente de su publicación en los términos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien, interponer directamente el Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de su publicación, a tenor de lo regulado en el artículo 8.2.a), en relación con el artículo 14.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Undécima. *Normativa de aplicación.*

Para lo no previsto en estas bases, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 30/1.984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, la Ley 7/1.985 Reguladora de Bases del Régimen Local, el RD 781/1.986, Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, y demás disposiciones que le sean de aplicación.

ANEXO I

SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN LA SELECCIÓN DE AGENTES DE IGUALDAD PARA LA BOLSA DE EMPLEO DEL PUNTO DE INFORMACIÓN A LA MUJER DEL AYUNTAMIENTO DE LANTEJUELA

Datos personales:

Apellidos

Nombre

DNI

Titulación

Dirección

Teléfono

Email

Declaro responsablemente cumplir los requisitos establecidos en la base V:

Tomar parte en el procedimiento selectivo para la creación de una bolsa de trabajo de Agentes de Igualdad para el Punto de Información a la Mujer del Ayuntamiento de Lantejuela (Sevilla) de naturaleza laboral temporal, con arreglo a la convocatoria aprobada por resolución de Alcaldía núm. /2022 de fecha. /09/2022.

A tal efecto, declara que cumple la totalidad de los requisitos establecidos en la base 3.ª de la convocatoria, tal y como en la misma se consigna, y se compromete en el caso de que sea requerido para ello, a acreditar documentalmente dicho cumplimiento en la forma establecida en las bases, así como el de los restantes datos que figuran en la presente solicitud y en la documentación adjunta a la misma.

Asimismo consiente expresamente que sus datos personales sean incorporados a ficheros titularidad del Ayuntamiento de Lantejuela, siendo tratados bajo su responsabilidad, con la finalidad de realizar procedimientos de selección de trabajadores/as para la empresa, tanto actuales como futuros, teniendo el/la firmante derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición con respecto a los datos personales que consten en los expresados ficheros, pudiendo revocar su consentimiento por escrito en cualquier momento (Ley 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal).

Del mismo modo acredita haber realizado el pago de la tasa para la participación en el procedimiento selectivo, por importe de 16,31 € mediante su ingreso en el núm. de cuenta ES81 2100 8096 3322 0003 5859 Caixabank el día: y acompaño fotocopia de la documentación establecida en la base cuarta de la convocatoria:

- 1) Titulación.
- 2) D.N.I.
- 3) Los extranjeros residentes en España, tienen que presentar los documentos que acrediten que se encuentran en una o varias de las siguientes situaciones: Residencia temporal, residencia permanente, autorización para residir y trabajar..
- 4) Justificante del pago de la tasa.

En Lantejuela, a de 2022.

(Firma)

SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE LANTEJUELA.

Segundo. Lo que se hace público para general conocimiento.

En Lantejuela a 7 de septiembre de 2022.—El Alcalde, Juan Lora Martín.

36W-5789

LANTEJUELA

Don Juan Lora Martín, Alcalde del Ayuntamiento de esta villa, hace saber:

Primero. Que por la resolución de Alcaldía núm. 406/2022 de fecha 7 de septiembre de 2022 se adoptó acuerdo del siguiente tenor literal:

Asunto: Aprobación de las bases de la convocatoria para la constitución de una bolsa de empleo de Asesores/as Jurídicos para el Punto de Información a la Mujer en el Ayuntamiento de Lantejuela (Sevilla).

Don Juan Lora Martín, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Lantejuela (Sevilla).

Visto que por resolución de Alcaldía núm. 69/2021 de fecha 19 de febrero se aprobaron las bases de la convocatoria para la contratación a tiempo parcial de un Agente de Igualdad para el Punto de Información a la Mujer, del Ayuntamiento de Lantejuela y la Constitución de una bolsa de empleo para dicho puesto.

Visto que, en la base primera de dicha convocatoria se establecía que la misma tendría una validez de dos años o hasta que la misma se modificara o se dejará sin efecto mediante resolución de Alcaldía.

Visto que, es necesario constituir una bolsa de empleo para cubrir el puesto de Agente de Igualdad del Punto de Información a la Mujer en el Ayuntamiento de Lantejuela (Sevilla), por diferentes causas: Cuando surgieren supuestos de necesidad temporal, la agilización en el proceso de contratación laboral, así como la cobertura de bajas o sustituciones laborales en este concreto personal y en uso de las facultades que me confiere la legislación vigente, he tenido a bien dictar la siguiente resolución:

Primero. Aprobar las bases de convocatoria para la constitución de una bolsa de empleo de Asesores/as Jurídicos del Punto de Información a la Mujer en el Ayuntamiento de Lantejuela (Sevilla) que se acompañan como Anexo.

Segundo. Dejar sin efecto la bolsa constituida en el año 2021 a tenor de lo dispuesto en la resolución de Alcaldía núm. 69/2021 de 19 de febrero, una vez se tenga constituida la nueva bolsa referida en el punto primero de esta resolución.

Tercero. Significar que, en ningún caso la mera pertenencia a la bolsa implicará derecho alguno a obtener nombramiento o contrato de trabajo, garantizándose únicamente que, cuando el Ayuntamiento considere conveniente su utilización, por los motivos que fueren, se respetará el procedimiento de llamamiento regulado en la misma.

Cuarto. La presente bolsa entrará en funcionamiento en 2023 una vez perfeccionada y aprobada y quedará extinguida una vez se renueve o sustituya, teniendo una duración máxima de dos años sin que se renueve o sustituya la misma.

Quinto. Publicar el texto íntegro de las bases reguladoras de la prueba selectiva en el «Boletín Oficial» de la provincia siendo la fecha de este anuncio la que servirá para el cómputo del plazo de presentación de solicitudes.

Sexto. Asimismo el texto íntegro de las bases reguladoras de la prueba selectiva también se publicará en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en la página web del mismo (www.lantejuela.org).

ANEXO

BASES REGULADORAS DE LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO DE ASESORES/AS JURÍDICOS EN EL PUNTO DE INFORMACIÓN A LA MUJER DEL AYUNTAMIENTO DE LANTEJUELA (SEVILLA)

Primera. *Objeto de la convocatoria.*

Es objeto de la presente convocatoria, la selección de Asesores/as Jurídicos para el punto de información a la mujer del Ayuntamiento de Lantejuela (Sevilla), para la constitución de bolsa de empleo del Ayuntamiento de Lantejuela, a fin de hacer posible, cuando surgieren supuestos de necesidad temporal, la agilización en el proceso de contratación laboral, así como, la cobertura de bajas o sustituciones laborales en este concreto personal.

El proceso se desarrolla bajo los principios de igualdad efectiva entre hombres y mujeres, mérito, capacidad y transparencia, todo ello con la publicidad en el «Boletín Oficial» de la provincia, tablón de anuncios del Ayuntamiento, en el portal de transparencia y en la página web. www.lantejuela.org.

Queda supeditada la contratación de los/as candidatos/as seleccionados en cuanto a duración del contrato, el horario de trabajo así como la distribución de los días de prestación del servicio y el salario a percibir en base a lo establecido en el Convenio de colaboración entre la Excm. Diputación de Sevilla y el Ayuntamiento de Lantejuela para el desarrollo del Programa de Igualdad 2023.

Dicha bolsa tendrá una validez de dos años o hasta que la misma se modifique o se deje sin efecto mediante resolución de Alcaldía.

Segunda. *Descripción de las principales funciones y tareas.*

Se proporcionará información y asesoramiento técnico, interviniendo cuando el caso lo requiera, entre otras, en las siguientes materias:

Derecho de familia:

- Separación.
- Divorcio.
- Nulidad.
- Guarda y Custodia.
- Pensiones Alimenticias.
- Concesión justicia gratuita, etc.

Derecho penal.

- Malos tratos.
- Violación.
- Aborto.
- Abusos sexuales.
- Interposición de denuncia.
- Teleasistencia móvil.
- Ayudas económicas víctimas de violencia de género, etc.

Derecho laboral.

- Discriminación en el empleo por razón de sexo.
- Baja maternal.
- Reducción jornada laboral.
- Despido improcedente.
- Excedencia por cuidado de hijos/as.
- Impulso planes de igualdad, etc.

En todo caso el asesoramiento jurídico tendrá como finalidad:

- Fomentar la igualdad de derechos y oportunidades entre mujeres y hombres en el municipio.
- Informar a las mujeres de los recursos y programas existentes tanto a nivel local, autonómico y nacional.
- Recibir y tramitar las denuncias en situaciones concretas de discriminación por razón de sexo, violencia, malos tratos y agresiones sexuales.
- Animar a las mujeres a que ejerciten sus acciones de defensa y justicia gratuita.
- Coordinar a los profesionales que actúan ante un caso de violencia de género para trabajar la prevención y atención especializada.

Tercera. *Condiciones y requisitos que deberán reunir los/las aspirantes.*

Para ser admitido/a en la realización de estas pruebas selectivas, los/as aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Estar en posesión de la licenciatura o grado en Derecho.

Otros requisitos:

- a) Ser español/a o nacional de un estado miembro de la Unión Europea, de conformidad con lo previsto en la Ley 17/93 de 23 de diciembre (desarrollada por el RD 800/95), modificada por la Ley 55/99 de 29 de diciembre. Los nacionales de los demás estados miembros de la Unión Europea deberán acreditar en el momento de la solicitud la nacionalidad.
- b) Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- d) No hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad específica previstas en la legislación vigente.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones por sentencia firme. Los nacionales de los demás estados miembros de la Unión Europea deberán acreditar no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impidan, en su estado, el acceso a la función pública.

Cuarta. *Presentación de instancias y desarrollo del proceso.*

Las instancias solicitando formar parte en la presente convocatoria se dirigirán al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Lantejuela, presentándose en su Registro (Dependencia sita en planta baja de la Casa Consistorial sita en C/ Modesto Mallen López núm. 9 de Lantejuela (Sevilla y en horario de 8.30 a 14.30 de lunes a viernes).

También podrán enviarse por correo ordinario y demás formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, debiendo el/la solicitante justificar la fecha y hora de imposición del envío en la oficina de Correos o demás formas de presentación y anunciar al Ayuntamiento la remisión de la solicitud

mediante fax o telegrama antes de que finalice el plazo de presentación de solicitudes. (Fax 954-82 82 02) o al correo electrónico indicado en el párrafo anterior.

El plazo durante el cual podrán presentarse las solicitudes será de diez días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

El resto de publicaciones objeto de la convocatoria se realizará de la siguiente forma: En el tablón de edictos municipal y en la página web del Ayuntamiento (www.lantejuela.org).

Las personas participantes quedarán vinculadas por los datos expresados en la solicitud, sin que puedan efectuar modificación alguna en la misma una vez finalizado el plazo de presentación.

La solicitud deberá ir acompañada por:

- Fotocopia del DNI o, en su caso, pasaporte.
- Fotocopia de la titulación exigida.
- Los/as aspirantes extranjeros/as que residan en España deberán presentar además, una fotocopia de residente comunitario o de familiar de residente comunitario o, si fuera el caso, de tarjeta de residente temporal comunitario o de persona trabajadora comunitaria fronteriza en vigor. Los aspirantes que sean nacionales de la Unión Europea o de algún Estado al que, en virtud de los tratados internacionales realizados por la Unión Europea y ratificados por España le sea de aplicación la libre circulación de trabajadores quienes, por estar en España en régimen de residencia, deberán presentar una fotocopia del documento de identidad o pasaporte.
- Justificante de haber hecho efectiva la tasa en la cuantía de 20,69 €. El plazo de abono de la citada tasa coincide con el plazo de presentación de la solicitud, es decir, diez días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, determinando su falta de abono total en dicho periodo causa de exclusión no subsanable. La persona que realice el ingreso deberá coincidir con la solicitante no se admitirán ingresos realizados por terceras personas, salvo que, en los datos del ingreso se reflejen también los datos de la persona que participa en el procedimiento.

En ningún caso, la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación de acuerdo con lo dispuesto en la convocatoria.

Procederá, previa solicitud de la persona interesada, la devolución de la tasa que se hubiese satisfecho cuando no se realice su hecho imponible (presentación de la solicitud) o se constate abono de mayor cuantía a la exigida en la presente base. La exclusión definitiva del proceso selectivo o la no presentación a la realización del ejercicio en que consiste la fase de oposición, no dará lugar a la devolución del importe abonado.

La presentación de las solicitudes se podrá realizar por cualquiera de los procedimientos siguientes:

1. Presentación telemática en el Registro del Ayuntamiento de Lantejuela:

La presentación electrónica se realizará ante el registro Telemático del Ayuntamiento de Lantejuela, al que se accederá desde la página «web <https://sede.lantejuela.org>».

La solicitud presentada ante el Registro Telemático del Ayuntamiento de Lantejuela no podrá ser modificada en ningún caso, generándose automáticamente un justificante de la recepción de los documentos electrónicos presentados por las personas solicitantes, en el que se dejará constancia del asiento de entrada que se asigna al documento, así como la fecha y hora que acredite el momento exacto de la presentación y el no rechazo de la misma.

Los pasos a seguir para utilizar este sistema es el siguiente:

- www.lantejuela.org.
- Trámites más solicitados.
- Presentación de escritos.
- Alta de solicitud.

Los/as interesados/as, que utilicen este sistema de presentación deberán cumplimentar dicha solicitud pero además acompañarán el modelo de solicitud oficial (Anexo I) habilitado para este procedimiento, en las que los/las aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases así como el resto de documentación exigida.

Se habilita el siguiente correo electrónico: Para cualquier consulta relativa al sistema de presentación de instancias: registro@lantejuela.org.

2. Presentación por medios no electrónicos, correo ordinario y demás formas de presentación del artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

Las solicitudes se ajustarán al modelo oficial publicado como Anexo I de la presente resolución, el cual podrá ser fotocopiado por las personas aspirantes.

Dicha solicitud deberá ir acompañada del justificante del pago de la tasa indicada, por importe de 20,69 €. El pago de la misma se realizará mediante ingreso en el siguiente número de cuenta, consignando como concepto TASA PIM Asesor/a Jco/a PIM; además, deberán aparecer los datos personales del o de la solicitante (nombre y apellidos y DNI):

ES81 2100 8096 3322 0003 5859 Caixabank.

La falta de acreditación del pago de la tasa determinará la exclusión de la persona solicitante.

Además en el espacio reservado a este fin en el modelo de solicitud contenido en el Anexo I, deberá consignarse la fecha del ingreso de la tasa.

Quinta. *Tramitación del procedimiento.*

1. Expirado el plazo de presentación de instancias, se procederá a la publicación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la web municipal de la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as, y a efectos de que puedan efectuarse cuantas reclamaciones estimen oportunas, dentro del plazo de 3 días hábiles a partir del siguiente al que se publique dicha lista provisional.

Quienes dentro de dicho plazo no subsanen los defectos, justificando su derecho a ser admitidos/as, serán definitivamente excluidos/as del proceso selectivo. Asimismo, aquellos/as aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán ponerlo de manifiesto en el plazo señalado.

Los errores materiales o de hecho y los errores aritméticos podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a instancia de los/as interesados/as.

2. En el caso de que no se presenten reclamaciones o subsanaciones, la lista provisional será elevada automáticamente a definitiva.

3. Concluido el plazo de alegaciones y subsanación de errores, se dictará resolución aprobando la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as que se publicará en el tablón de anuncios y en la web municipal.

Sexta. *Proceso de selección.*

El procedimiento de selección de los/as aspirantes se hará por oposición: Consistirá en la realización de un ejercicio tipo test.

Los/as aspirantes serán convocados/as en llamamiento único, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal, siguiendo el orden de actuación previsto por la Resolución de 9 de mayo de 2022, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado («Boletín Oficial del Estado» núm. 114, de 13 de mayo de 2022), siguiendo el siguiente orden de actuación y prelación: Se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «U», siendo excluidos/as de la oposición quienes no comparezcan en el lugar y horas indicados, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

Los/las candidatos/as deberán acudir provistos del DNI o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir. En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

La prueba consistirá en la realización de un ejercicio tipo test y será el Tribunal quién determine la duración, valoración y número de preguntas del mismo. En función de lo anterior, antes del comienzo del ejercicio, el Tribunal comunicara los criterios de desempate para los supuestos de idéntica puntuación.

Los temas que se tendrán en cuenta para la elaboración del tipo test versarán sobre el contenido de las funciones y tareas atribuidas legalmente al puesto a que se refiere la prueba y en concreto conforme al siguiente temario:

Tema 1. El acto administrativo. Concepto. Elementos del acto administrativo.

Tema 2. Fases del Procedimiento Administrativo General. Comunicaciones y notificaciones. El silencio administrativo.

Tema 3. Ley 7/2018, de 30 de julio, por la que se modifica la Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género.

Tema 4. Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.

Tema 5. Real Decreto-ley 6/2019, de 1 de marzo, de medidas urgentes para garantía de la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en el empleo y la ocupación.

Tema 6. Violencia contra las mujeres. Ley Orgánica 1/2004 de 28 diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género. Objeto de la Ley y Títulos.

Tema 7. Ley 27/2003, de 31 de julio, reguladora de la orden de protección de las víctimas de la violencia doméstica.

Tema 8. La dirección y coordinación del Servicio de Asistencia a Víctimas en Andalucía, regulado por Decreto 375/2011, de 30 de diciembre.

Tema 9. Orden 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género.

Tema 10. Decreto 362/2003, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Plan Integral de Atención a la Infancia de Andalucía (2003-2007).

Tema 11. Ley orgánica 3/2007 de 22 de marzo para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Tema 12. Orden de 5 de septiembre de 2006, por la que se regula el procedimiento de concesión de ayudas económicas por el Instituto Andaluz de la Mujer para mujeres víctimas de violencia de género que acrediten insuficiencia de recursos y especiales dificultades para obtener un empleo.

Tema 13. Orden de 24 de febrero de 2010, por la que se aprueba la Carta de Servicios del Servicio Integral de Atención y Acogida a mujeres víctimas de violencia de género y menores a su cargo en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Séptima. *Relación de seleccionados/as.*

Las puntuaciones obtenidas por los/las aspirantes se harán públicas por el Tribunal calificador mediante relación que se expondrá en el tablón de anuncios de la Corporación y en la web municipal (www.lantejuela.org). Se establecerá un plazo de 3 días a efectos de alegaciones y reclamaciones.

La ordenación de los/as aspirantes, según las puntuaciones finales obtenidas, determinará el orden de llamamiento de los/as mismos/as en la bolsa de empleo para la realización de contrataciones laborales.

El Tribunal resolverá las alegaciones o reclamaciones que se pudieran presentar al Acta, dado el caso y elevará al Sr. Alcalde-Presidente la relación de las puntuaciones finales obtenidas por los/las aspirantes junto con el Acta, para su aprobación. Asimismo, se procederá de igual forma dado el caso de que no se presentasen alegaciones o reclamaciones.

Octava. *Tribunal.*

1. Se constituirá un Tribunal calificador compuesto por cinco miembros, con sus correspondientes suplentes, todos ellos con titulación igual o superior a la exigida para participar en este procedimiento selectivo, y respetando lo dispuesto en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Estará constituido por un Presidente y cuatro Vocales, ejerciendo uno de ellos como Secretario/a.

2. La designación de los miembros del Tribunal calificador y sus suplentes se hará por Decreto de la Alcaldía Presidencia, publicándose según lo indicado en la base segunda.

3. El Tribunal calificador podrá constituirse y actuar válidamente cuando se encuentren presentes al menos tres de sus miembros, siendo necesaria, en todo caso, la asistencia de quien ostente la Presidencia y la Secretaría. Sus acuerdos se adoptarán por mayoría, siendo dirimente, en caso de empate, el voto del Presidente.

4. Los miembros del Tribunal calificador deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando estuvieran incurso en alguno de los supuestos previstos la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas, o

cuando hubieren desarrollado tareas de preparación de aspirantes a pruebas de ingreso en las distintas Administraciones, dentro de los tres años anteriores a la publicación de aquéllas en las que haya de intervenir, debiendo notificar la concurrencia de cualquiera de estas circunstancias a la Alcaldía Presidencia.

5. El Tribunal está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse de la aplicación de las normas contenidas en estas bases y determinará la actuación procedente en los casos no previstos en ellas.

Novena. *Régimen de funcionamiento.*

a) La bolsa se constituirá atendiendo al orden de puntuación obtenida en la selección por cada uno y cada una de las aspirantes.

b) Producida la necesidad de contratar a personal laboral temporal de la categoría laboral a que se refiere la presente selección, se procederá a llamar al/la primer clasificado/a, mediante cualquier medio, llamada telefónica (al núm. de teléfono indicado en su solicitud), correo electrónico o comunicación por escrito, y si dicha persona estuviese trabajando, en situación de incapacidad temporal, o no deseara contratar con el Ayuntamiento, se procederá a llamar al/la segundo/a clasificado/a, y así sucesivamente.

En caso de que los/as seleccionados/as para componer la bolsa de trabajo cambien de número del teléfono móvil designado a efectos de notificaciones deberán comunicar por escrito dicha circunstancia al Departamento de Recursos Humanos del Ayuntamiento, siendo de su responsabilidad los efectos negativos que del incumplimiento de dicha obligación pudieran derivarse.

c) El/la candidata/ha llamado/a para cubrir el puesto de trabajo deberá presentar en el plazo máximo de dos días naturales, con los documentos necesarios para proceder a su contratación o nombramiento, o en su caso, los documentos que justifiquen las circunstancias que imposibiliten la contratación o su renuncia a ser contratados.

d) En caso de que la persona a la que corresponda ser contratada justifique, en el plazo anteriormente establecido, su situación de incapacidad temporal o su relación laboral en otro centro de trabajo, no perderá su puesto en la bolsa de trabajo, procediéndose a llamar al/la siguiente clasificado/a.

e) El/la candidata/a al/la que corresponda cubrir el puesto y concurren las circunstancias establecidas a continuación perderá su derecho a ser contratado/a y pasará a ocupar al último lugar en la bolsa de trabajo durante el periodo de vigencia de la misma:

e.1) En caso de que el/la candidata/a no desee ser contratado/a.

e.2) En caso de que el/la candidata/a propuesto/a para ser contratado/a, no presentara en el plazo establecido en el apartado c) de esta base, los documentos requeridos para la contratación.

e.3) Cuando el/la trabajador/a dimita de su puesto de trabajo; cause baja voluntaria.

e.4) En caso de que no presente el parte de incapacidad temporal, si alega encontrarse en dicha situación o, no presente fotocopia del contrato de trabajo en el caso de hallarse trabajando en otro centro de trabajo.

Décima. *Base final.*

Contra la presente convocatoria y sus bases, se podrá interponer en vía administrativa recurso potestativo de reposición dirigido a la Alcaldía-Presidencia, en el plazo de 1 mes contado a partir del día siguiente de su publicación en los términos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien, interponer directamente el Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de su publicación, a tenor de lo regulado en el artículo 8.2.a), en relación con el artículo 14.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa.

Undécima. *Normativa de aplicación.*

Para lo no previsto en estas bases, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2.015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 30/1.984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, la Ley 7/1.985 Reguladora de Bases del Régimen Local, el RD 781/1.986, Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, y demás disposiciones que le sean de aplicación.

ANEXO I

SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN LA SELECCIÓN DE ASESORES/AS JURÍDICOS PARA LA BOLSA DE EMPLEO DEL PUNTO DE INFORMACIÓN A LA MUJER DEL AYUNTAMIENTO DE LANTEJUELA

Datos personales:

Apellidos

Nombre

DNI

Titulación

Dirección

Teléfono

Email

Declaro responsablemente cumplir los requisitos establecidos en la base V:

Tomar parte en el procedimiento selectivo para la creación de una bolsa de trabajo de Asesores/as Jurídicos para el Punto de Información a la Mujer del Ayuntamiento de Lantejuela (Sevilla) de naturaleza laboral temporal, con arreglo a la convocatoria aprobada por resolución de Alcaldía núm. /2022 de fecha ... /09/2022.

A tal efecto, declara que cumple la totalidad de los requisitos establecidos en la base 3.ª de la convocatoria, tal y como en la misma se consigna, y se compromete en el caso de que sea requerido para ello, a acreditar documentalmente dicho cumplimiento en la forma establecida en las bases, así como el de los restantes datos que figuran en la presente solicitud y en la documentación adjunta a la misma.

Asimismo consiente expresamente que sus datos personales sean incorporados a ficheros titularidad del Ayuntamiento de Lantejuela, siendo tratados bajo su responsabilidad, con la finalidad de realizar procedimientos de selección de trabajadores/as para la empresa, tanto actuales como futuros, teniendo el/la firmante derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición con respecto a los datos personales que consten en los expresados ficheros, pudiendo revocar su consentimiento por escrito en cualquier momento (Ley 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal).

Del mismo modo acredita haber realizado el pago de la tasa para la participación en el procedimiento selectivo, por importe de 16,31 € mediante su ingreso en el núm. de cuenta ES81 2100 8096 3322 0003 5859 Caixabank el día: y acompaño fotocopia de la documentación establecida en la base cuarta de la convocatoria:

- 1) Titulación.
- 2) D.N.I.
- 3) Los extranjeros residentes en España, tienen que presentar los documentos que acrediten que se encuentran en una o varias de las siguientes situaciones: Residencia temporal, residencia permanente, autorización para residir y trabajar..
- 4) Justificante del pago de la tasa.

En Lantejuela, a de 2022.

(Firma)

SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE LANTEJUELA.

Segundo. Lo que se hace público para general conocimiento.

En Lantejuela a 7 de septiembre de 2022.—El Alcalde, Juan Lora Martín.

36W-5791

OLIVARES

Don Isidoro Ramos García, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de agosto de 2022, iniciado expediente de expropiación forzosa para la ocupación de bienes, se hace pública la relación de propietarios y bienes afectados, para que dentro del plazo de quince días, contados a partir del día siguiente a la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia puedan los interesados formular alegaciones, aportando cuantos datos permitan la rectificación de los posibles errores en la mencionada relación. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<https://sede.olivares.es/opencms/opencms/sededirección>).

A los solos efectos de la subsanación de errores en la descripción material y legal de los bienes, cualquier persona natural o jurídica podrá comparecer para alegar y ofrecer cuantos antecedentes o referencias sirvan de fundamento para las rectificaciones que procedan.

Relación de bienes afectados

1. Parcial de la finca sita en avenida de Andalucía, núm. 2.
 - Identificación del propietario: Don Serafin Muñoz Rodríguez.
 - Descripción de la finca: Avenida de Andalucía, núm. 2.
 - Ref. Catastral: 1751556QB5415S0001ZH.
 - Superficie construida: 28 metros cuadrados.
 - Superficie gráfica: 198 metros cuadrados.
 - Uso: Almacén, estacionamiento.
 - Año construcción local principal: 2013.
 - Situación jurídica: Libre de cargas y gravámenes.
 - Tipo de afección: El supuesto expropiatorio es de 37,05 metros cuadrados según documentación técnica, para posterior agregación a la Avenida de Andalucía, contempladas en la ASV-5 del Plan General de Ordenación Urbanística.
 - Valoración: 14.554,35 euros.

En Olivares a 1 de septiembre de 2022.—El Alcalde-Presidente, Isidoro Ramos García.

36W-5790

UTRERA

A los efectos previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se realiza publicación del presente anuncio, en relación con el decreto 2022/04580, dictado en la fecha indicada en el pie de firma, por la Octava Tenencia de Alcaldía, que se transcribe a continuación:

Vistas las plazas vacantes que en la actualidad existen en la plantilla de este Ayuntamiento y elaboradas las bases generales de selección de personal y sus anexos correspondientes.

Visto informe de la Junta de Personal de fecha 25 de agosto de 2022, solicitando que se incluya en el punto 4 del Anexo I un apartado «4.º Otros méritos» en el orden de prelación de aspirantes en caso de empate.

Teniendo en cuenta el Decreto de 28 de octubre de 2009 por el que se aprueba el acuerdo de la Mesa General de Negociación sobre selecciones y de conformidad con lo previsto en el art. 21.1 g) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las bases de Régimen Local, vengo en resolver:

Primero. Inadmitir la petición de la Junta de Personal de incluir en el Anexo I de la convocatoria en el apartado relativo a la forma de resolución de los empates un 4.º punto, ya que es innecesario.

Segundo. Aprobar las bases generales y sus correspondientes anexos, que regirán la provisión de las plazas que se citan en los mismos, y que a continuación se transcriben:

BASES POR LAS QUE HABRÁ DE REGIRSE LA SELECCIÓN DE UNA PLAZA DE LA POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE UTRERA POR EL SISTEMA DE MOVILIDAD MEDIANTE PROCEDIMIENTO DE CONCURSO DE MÉRITOS

1. *Objeto de la convocatoria.*

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión como personal funcionario de carrera, mediante el sistema de acceso de movilidad y a través del procedimiento de selección de concurso de méritos de una plaza vacante en la plantilla de este Ayuntamiento, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Policía del Cuerpo de la Policía Local, Grupo C, Subgrupo C1, correspondiente a la Oferta de Empleo Público del año 2022.

1.2. Las plazas citadas adscritas a la Escala Básica, conforme determina el art. 18 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía, se encuadran, de acuerdo con la Disposición Transitoria Tercera, 2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, transitoriamente en el Grupo C, Subgrupo C1, dotadas con las retribuciones correspondientes, y resultantes de la Oferta de Empleo Público del año 2022.

2. *Legislación aplicable.*

Las presentes bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 13/2001, de 11 de diciembre de Coordinación de las Policías Locales, Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Decreto 66/2008, de 26 de febrero, por el que se modifica el Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 31 de marzo de 2008, por la que se modifica la Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, y en lo no previsto en la citada legislación, les será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado, y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

3. *Requisitos de las personas aspirantes.*

3.1. Para participar en la convocatoria las funcionarias y funcionarios han de hallarse en la situación administrativa de servicio activo en la categoría a la que aspiren.

De conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, los requisitos para acceder a los Cuerpos de la Policía Local por el sistema de movilidad sin ascenso son:

- a) Antigüedad de cinco años como funcionario o funcionaria de carrera en la categoría.
- b) Faltar más de diez años para el cumplimiento de la edad que determinaría el pase a la situación de segunda actividad.

De conformidad con lo establecido en el art. 26.5 del Decreto 201/2003, de 8 de julio de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local en redacción dada por el Decreto 66/2008, de 26 de febrero («Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» núm. 55, de 19 de marzo de 2008), las personas aspirantes que resulten aprobadas en esta convocatoria, no podrán participar en otra convocatoria por el sistema de movilidad, en cualquiera de sus dos modalidades, hasta transcurridos cinco años desde la fecha de la toma de posesión en la plaza o bien desde la toma de posesión en el caso de que la persona aspirante propuesta no tome posesión por circunstancias imputables únicamente a ella. Quienes aspiren a participar en una convocatoria por movilidad deberán presentar declaración responsable de que cumplen el presente requisito.

3.2. Los requisitos del presente artículo habrán de reunirse a la finalización del plazo de presentación de solicitudes. La acreditación documental de los requisitos en la movilidad sin ascenso tendrá lugar en el momento de la presentación de las solicitudes.

4. *Solicitudes.*

4.1. En base a lo dispuesto en el artículo 14.2.e) de la Ley 39/2015 en relación con el apartado 3 del artículo 14 de dicha ley, y reuniendo la capacidad técnica para realizar las gestiones, quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo a través de la sede electrónica del Ayuntamiento (sede.utrera.org), mediante solicitud genérica dirigida al Señor Alcalde-Presidente.

A la solicitud de participación se acompañará justificante del pago de los derechos de examen (autoliquidación y recibo de pago), que se fijan en 20 €. Igualmente se acompañará modelo de declaración jurada, que se podrá descargar en la web municipal (www.utrera.org) o en el Anexo II de estas bases. Asimismo, con la solicitud se presentará la documentación justificativa de los requisitos establecidos en la base 3.1 de esta convocatoria, así como aquellos méritos que se aleguen para el concurso.

4.2. El pago de los derechos de examen habrá de realizarse mediante autoliquidación en la sede electrónica, de la siguiente forma: sede.utrera.org/Accede a la Sede Electrónica/Todos los trámites/Impuestos y tasas/cálculo autoliquidación/tributo: Derechos examen/rellenar todos los datos/Grupo de la plaza a la que se opta/tipo de plaza /calcular.

El modelo de autoliquidación generado podrá abonarse online conforme al apartado «pago de tributos a través del portal de Caixabank». En todo caso en el modelo de autoliquidación aparecen las formas de pago de la misma.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Los requisitos establecidos en las bases anteriores, así como aquellos otros que pudieran recogerse en los anexos respectivos, deberán cumplirse el último día del plazo de presentación de solicitudes.

5. *Admisión de aspirantes.*

5.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano correspondiente del Ayuntamiento dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de personas admitidas y excluidas y las causas de exclusión. En dicha resolución, que deberá publicarse en el «Boletín Oficial» de la provincia, en el caso de que no exprese la relación de todas las personas solicitantes, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalando un plazo de diez días hábiles para su subsanación.

Las reclamaciones se presentarán en la sede electrónica (www.utrera.org), mediante solicitud genérica.

5.2. Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, la autoridad convocante dictará resolución declarando aprobados los listados definitivos de personas aspirantes admitidas, determinando el lugar y la fecha de comienzo del concurso de méritos.

6. *Tribunal calificador.*

6.1. El Tribunal calificador estará constituido por una Presidencia, cuatro Vocalías y una Secretaría.

Presidencia: A designar por la persona titular de la Alcaldía.

Vocalías: Tres a designar por la persona titular de la Alcaldía y uno a designar por la Junta de Personal.

Secretaría: El titular de la Corporación o funcionario en quien delegue, con voz y sin voto.

6.2. No podrán formar parte del Tribunal el personal de elección o de designación política, personal funcionariado interinos y el personal eventual. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

6.3. Las Vocalías del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.

6.4. Junto a las personas titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

6.5. El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de personal asesor técnico, con voz y sin voto, quienes deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

6.6. El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia de la Presidencia, dos Vocales y el o la Secretario/a. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

6.7. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y las personas aspirantes podrán promover la recusación en los casos de los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

7. *Proceso selectivo.*

El proceso selectivo consistirá en un concurso de méritos, mediante la comprobación y aplicación de un baremo (anexo I) para calificar los méritos alegados y justificados por las personas aspirantes, en el que se tendrá en cuenta el historial profesional, los cursos de formación realizados, los títulos y diplomas conseguidos, los trabajos publicados y la antigüedad, estableciéndose finalmente el orden de prelación de participantes en el concurso según la puntuación que corresponda en aplicación del baremo establecido.

El baremo a que se hace referencia en el apartado anterior, es el previsto en el Anexo a la Orden 31 de marzo de 2008, por la que se modifica la Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, y que se detalla en el Anexo I de las presentes bases.

8. *Relación de aspirantes por orden de puntuación.*

Una vez terminada la fase de concurso, el Tribunal hará pública la relación de aspirantes por orden de puntuación, con la suma y desglose de las calificaciones correspondientes a dicha fase, en el tablón de anuncios de la Corporación. En el plazo de diez días las personas aspirantes podrán alegar lo que estimen conveniente en relación a la puntuación de este concurso.

9. *Propuesta final, nombramiento y toma de posesión.*

Una vez resueltas las mismas si las hubiere o transcurrido el plazo previsto el Tribunal fijará el orden de prelación definitivo de las personas aspirantes, elevando la propuesta final al titular de la Alcaldía, para su nombramiento como personal funcionario de carrera de la plaza convocada.

Tras la propuesta final, que no podrá contener un número de aspirantes aprobados superior al número de plazas convocadas, los alumnos y/o las alumnas serán nombrados funcionarios y/o funcionarias de carrera como Policía Local, debiendo tomar posesión en el plazo de un mes, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas.

La persona aspirante que obtenga plaza en el concurso de méritos, sólo podrá renunciar a la misma, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, siempre que hubiesen obtenido plaza en otra convocatoria pública en la que estuviesen participando y opten por esta última. En este caso, la persona aspirante deberá comunicar esta circunstancia al Ayuntamiento al que pertenece la plaza a la que renuncia, siendo este requisito necesario para poder tomar posesión en una plaza obtenida, al mismo tiempo, en otra convocatoria pública.

12. *Recursos.*

Contra las presentes bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia o en el de la Junta de Andalucía, según cuál sea posterior en el tiempo, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 114.c), 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el

caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

ANEXO I. BAREMOS PARA EL CONCURSO DE MÉRITOS

1. Titulaciones académicas:

- 1.1. Doctor: 2,00 puntos.
- 1.2. Licenciado, Arquitecto, Ingeniero o equivalente: 1,50 puntos.
- 1.3. Diplomado universitario, Ingeniero técnico, Arquitecto técnico, Diplomado superior en Criminología o experto universitario en Criminología o equivalente: 1,00 punto.
- 1.4. Bachiller, Técnico superior en formación profesional, acceso a la universidad o equivalente: 0,50 puntos.

No se valorará la titulación requerida para el acceso a la categoría a la que se aspira, salvo que se posea más de una. Tampoco se tendrán en cuenta, a efectos de valoración, las titulaciones necesarias o las que se hubieran empleado como vía de acceso para la obtención de una titulación superior ya valorada.

A efectos de equivalencia de titulación sólo se admitirán las reconocidas por el Ministerio competente en la materia como títulos académicos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, debiendo aportarse la correspondiente declaración oficial de equivalencia, o disposición en la que se establezca la misma y, en su caso, el Boletín Oficial del Estado en que se publica.

Sólo se valorarán los títulos antes citados, no los cursos realizados para la obtención de los mismos.

Puntuación máxima del apartado 1: 4,00 puntos.

2. Antigüedad:

- 2.1. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía en la categoría inmediatamente anterior, igual o superior a la que se aspira: 0,20 puntos.
- 2.2. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía en categorías inferiores en más de un grado a la que se aspira: 0,10 puntos.
- 2.3. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en otros Cuerpos y Fuerzas de Seguridad: 0,10 puntos.
- 2.4. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en otros Cuerpos de las Administraciones Públicas: 0,05 puntos.

Puntuación máxima del apartado 2: 4,00 puntos.

3. Formación y docencia:

3.1. Formación:

Los cursos superados en los centros docentes policiales, los cursos que tengan la condición de concertados por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía y los cursos de contenido policial, impartidos dentro del Acuerdo de Formación Continúa de las Administraciones Públicas, serán valorados, cada uno, como a continuación se establece:

- 3.1.1. Entre 20 y 35 horas lectivas: 0,25 puntos.
- 3.1.2. Entre 36 y 75 horas lectivas: 0,30 puntos.
- 3.1.3. Entre 76 y 100 horas lectivas: 0,35 puntos.
- 3.1.4. Entre 101 y 200 horas lectivas: 0,40 puntos.
- 3.1.5. Más de 200 horas lectivas: 0,50 puntos.

El cómputo total de los cursos de formación no podrá superar las 1.000 horas lectivas.

Los cursos en los que solamente se haya obtenido «asistencia» se valorarán con la tercera parte.

No se tendrá en cuenta, a efectos de valoración: Los cursos obligatorios que formen parte del proceso de selección para el acceso a cualquier categoría o empleo de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad, los cursos repetidos, salvo que se hubiese producido un cambio sustancial del contenido y los cursos necesarios para la obtención de las titulaciones del apartado 1 de la presente Orden, ni la superación de asignaturas de los mismos.

3.2. Docencia, ponencias y publicaciones.

La impartición de cursos de formación, comprendidos en el apartado 3.1, dirigidos al colectivo de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, se valorará a razón de:

Por cada 5 horas lectivas efectivamente impartidas, con independencia del número de horas del curso: 0,10 puntos, hasta un máximo de 1,00 punto.

Se podrán acumular fracciones inferiores a 5 horas lectivas hasta alcanzar dicho número, si se han impartido en cursos distintos.

Las tutorías, en los cursos a distancia, las actividades de coordinación, o dirección de curso, sólo se valorarán si se acreditan las horas lectivas impartidas.

Las publicaciones y ponencias se valorarán cada una con un máximo de 0,20 puntos, en función del interés policial y por su carácter científico y divulgativo, hasta un máximo de: 1,00 punto.

Puntuación máxima del apartado 3: 14,50 puntos.

4. Otros méritos:

- 4.1. Por la pertenencia a la Orden al Mérito de la Policía Local de Andalucía, según la categoría otorgada dentro de la misma, se valorará con la siguiente puntuación:

Medalla de Oro: 3 puntos.

Medalla de Plata: 2 puntos.

Cruz con distintivo verde: 1 punto.

Cruz con distintivo blanco: 0,75 puntos.

- 4.2. Haber sido recompensado con la Medalla al Mérito de la Policía Local del Municipio o, en su caso, con la Medalla del Municipio por su labor policial: 0,50 puntos.
- 4.3. Haber sido recompensado con Medalla o Cruz con distintivo rojo al Mérito de un Cuerpo de Seguridad: 0,50 puntos.
- 4.4. Felicitación pública individual acordada por el Ayuntamiento en Pleno (máximo 4 felicitaciones), cada una: 0,25 puntos.
- Puntuación máxima del apartado 4: 4,00 puntos.

En el supuesto de que las personas aspirantes obtuvieran igual puntuación total, el orden de prelación de las mismas se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida, sucesivamente, en los siguientes apartados:

- 1.º Antigüedad.
- 2.º Formación.
- 3.º Titulaciones académicas.

En caso de persistir el empate se decidirá por sorteo público.

ANEXO II. DECLARACIÓN JURADA
DECLARACIÓN JURADA PARA CONVOCATORIAS DE EMPLEO

Datos del interesado.

Nombre y apellidos:	
Domicilio:	D.N.I.
Municipio:	Provincia:
Teléfono:	E-mail:

Datos de la convocatoria.

Oferta empleo público:	Puesto o plaza:
------------------------	-----------------

La persona abajo firmante solicita ser admitida a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y declara que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso en la función pública y en las especialmente señaladas en la convocatoria anteriormente citada, referidas a la fecha en que termina el plazo de presentación de instancias comprometiéndose a probarlo documentalmente.

En Utrera a de de 20 .

Firma:

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, ante el mismo órgano que los hubiera dictado, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el órgano correspondiente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

No obstante, podrá interponer cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Utrera a 6 de septiembre de 2022.—El Secretario General accidental, Antonio Bocanegra Bohórquez.

36W-5779

**TASAS CORRESPONDIENTES AL
«BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA**

Inserción anuncio, línea ordinaria	2,10	Importe mínimo de inserción	18,41
Inserción anuncio, línea urgente	3,25	Venta de CD's publicaciones anuales	5,72

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, 32. 41071-Sevilla.

Dirección del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: Ctra. Isla Menor, s/n. (Bellavista), 41014-Sevilla.
Teléfonos: 954 554 133 - 34 - 35 - 39. Faxes: 954 693 857 - 954 680 649. Correo electrónico: bop@dipusevilla.es